


Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

Memoria Justificativa Afección Cañada de la C.R. Los Charcones de Baeza (Jaén)

1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 1/46	

Es copia auténtica de documento electrónico

ÍNDICE:


1. MEMORIA JUSTIFICATIVA AFECCIÓN CAÑADA

2. CONCLUSIÓN

a. SEGURO RESPONSABILIDAD MEDIO AMBIENTAL

b. PLANIMETRÍA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 2/46	



1. MEMORIA JUSTIFICATIVA AFECCIÓN CAÑADA REAL DEL PUENTE MAZUECOS AL PUENTE DEL OBISPO.

DATOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.

La Comunidad de Regantes Los Charcones es una comunidad tradicional con derechos de riego bajo Inscripción en el Registro de Aguas, inscrita definitivamente con número de referencia TC-01/3988. Dispone de una concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales para el riego por goteo de olivar, para una superficie de 241,51 has. Siendo su CIF: G23.319.783 y domicilio a efectos de notificaciones: Avd. Alcalde Fernando Viedma, 05. 23.440 Baeza (Jaén)

DESCRIPCIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.

La instalación objeto de la memoria, se situará en el POL: 29 PARC: 573 en el T.M. Baeza tiene como objetivo principal la autoproducción de energía eléctrica a través de energía solar fotovoltaica. Esta energía consiste en aprovechar la irradiación del sol, captándola a través de células fotovoltaicas produciendo corriente continua que se convertirá en corriente alterna con las características adecuadas de las instalaciones.

El dimensionado de la presente instalación está diseñado para el abastecimiento de una parte importante del consumo de los equipos hidráulicos de forma que son se desaproveche energía en exceso, ya que es complicado auto consumir toda la energía producida debido a la casuística de las instalaciones de riego.

Los módulos fotovoltaicos que conformará la instalación de generación se situarán en estructura metálica hincada en terreno, que mediante inversores inyectarán la energía producida en la instalación eléctrica interior actual.

Para garantizar en todo momento la integridad física de las personas, la calidad del suministro y no provocar averías en la red, la instalación incorporará todos los elementos de protección necesarios, tales como interruptor automático de desconexión, seccionador, diferencial, etc...

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Estarán incluidas en el ámbito de aplicación del presente real decreto las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos pertenecientes a las siguientes categorías, grupos y subgrupos:

- Categoría b): Instalaciones que utilicen como energía primaria alguna de las energías renovables no fósiles. Esta categoría b) se clasifica a su vez en ocho grupos, siendo la indicada en este caso:
 - Grupo b.1 Instalaciones que utilicen como energía primaria la energía solar.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 3/46	

Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo. La instalación se clasifica:

- b) Modalidad de autoconsumo tipo 2: corresponde a las modalidades de autoconsumo definidas en el artículo 9.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Cuando se trate de un consumidor de energía eléctrica en un punto de suministro o instalación, que esté asociado a una o varias instalaciones de producción debidamente inscritas en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica conectadas en el interior de su red o que compartan infraestructura de conexión con éste o conectados a través de una línea directa. En este caso existirán dos sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el sujeto consumidor y el productor.

EQUIPOS GENERADORES DE ENERGÍA.


El módulo fotovoltaico está constituido por 714 células fotovoltaicas de silicio monocristalino de alta eficiencia, con una configuración half-cell (6x12 + 6x12). Las conexiones redundantes múltiples en la parte delantera y trasera de cada célula ayudan a asegurar la fiabilidad del circuito del módulo. El marco de aluminio anodizado tipo 6063-T5 y el frente de vidrio de conformidad con estrictas normas de calidad hacen que estos módulos soporten las inclemencias climáticas más duras, funcionando eficazmente sin interrupción durante su vida útil.

El módulo está formado por un cristal con alto nivel de transmisividad. Además, cuenta con uno de los mejores encapsulantes utilizados en la fabricación de los módulos, el etilvinilacetato modificado (EVA). La lámina posterior consta de varias capas, cada una con una función específica, ya se adhesión, aislamiento eléctrico, o aislamiento frente a las inclemencias meteorológicas. Además, el marco está fabricado con aluminio anodizado que provee el al perfil de una resistencia mucho mayor a la corrosión.

Las células de alta eficiencia van embutidas en EVA y protegidas contra la suciedad, humedad y golpes por un frente especial de vidrio templado **antirreflectante** y una lámina de Tedlar en su parte posterior, asegurando de esta forma su total estanqueidad.

El módulo nos garantiza el 93,65% de la potencia durante 12 años y 84,8% de la potencia durante 25 años, y 12 años de garantía limitada de producto. Además, los módulos y su proceso de producción cumplen las normas UNE/CEI e ISO aplicables y en particular deben cumplir las normas IEC 61215 y UL1703 y ser de Clase II, certificado por TUV. También deben de disponer de protección de paso (by-pass diode).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 4/46	

Se muestran a continuación las características técnicas más significativas del módulo en cuestión:

- NÚMERO DE MÓDULOS: 714 unidades
- MÓDULO SELECCIONADO O SIMILAR

EX550M(B)-144(HC)9BB(182)	
Tipo de célula	MONOCRISTALINO
Nº de células y conexiones	144 (6x24)
Potencia pico (Wp)	550 W +/- 3%
Tensión punto máxima potencia (Vmp)	41.95 V
Intensidad punto máxima potencia (Imp)	13.12 A
Corriente de cortocircuito (Isc)	13.93 A
Tensión de circuito abierto (Voc)	49.97 V
Coefficiente Temperatura de Isc	+0.04% /°C
Coefficiente Temperatura de Voc	-0.29% /°C
Coefficiente Temperatura de Pmax	-0.35% /°C
Tensión máxima	1500V
Dimensiones	2279x1134x35mm

ESTRUCTURA SOPORTE

La opción estructural usada en este proyecto será una estructura soporte hincada directamente al terreno y apoyada sobre dos postes a una **altura máxima de 1,50 m** (apoyo biposte). El material usado será el fabricada por Magnelis, acero al carbono recubierto por ambos lados de una aleación de cinc, aluminio y magnesio. El acero usado será: Acero Magnelis S-350GD zn-210.


La composición de la estructura para cada pórtilo será de cuatro postes hincados directamente al suelo, dos hipotensas sostenidas por los dos pares de postes y cuatro largueros en los que se apoyarán los módulos fotovoltaicos. Todos los perfiles usados serán del tipo C, para los postes y los largueros se usará el perfil CF-80 con 3 y 2 mm de espesor respectivamente mientras que para las hipotensas se hará uso del perfil CF-120x2. La disposición será tal que se asegure una inclinación fija de 25° y la parte de menos elevación del panel esté situada a un mínimo de 0,50 m sobre el nivel del suelo.

INVERSORES

La energía eléctrica generada en forma de corriente continua (CC) por los módulos fotovoltaicos es transformada por los inversores a corriente alterna (CA). Esta tensión es de 400 V y 50 Hz, tomándose 400 V la tensión de trabajo en corriente alterna.

Para definir el valor de tensión de corriente continua se deberán tener en cuenta una serie de aspectos fundamentales:

- a) Primeramente, la tensión de entrada en el inversor no deberá ser superior al valor máximo de tensión proporcionado por el fabricante del inversor.

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 5/46	

- b) Para el cálculo de la tensión de trabajo se tendrá en cuenta el rango de tensiones recomendadas por el fabricante.
- c) Asimismo, se obtendrá mayor rendimiento y menos pérdidas al trabajar con tensiones más altas, a la vez que beneficia en caso de trabajar con longitudes elevadas de cableado.

Para el diseño de la instalación se ha considerado los inversores de la marca SMA modelos RIELLO o similar de potencia nominal 100 kW o similar y los cuales cumplirán con las respectivas normativas.

DESCRIPCIÓN PREVIA.

El terreno al que se hace referencia para la instalación fotovoltaica de la C.R. LOS CHARCONES se ubican en la parcela: 573 polígono: 29 con referencia catastral: 23009A0290057300000T.

Dicha parcela, propiedad de la comunidad de regantes, es atravesada por una vía pecuaria denominada "Cañada Real del Puente Mazuecos al Puente del Obispo".



Ilustración 1. Finca Pol. 29 Parc: 573

La Cañada Real del Puente Mazuecos al Puente del Obispo es afectada por el proyecto de instalación fotovoltaica, única y exclusivamente por medio de una ocupación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 6/46	

subterránea de dos líneas eléctricas de aluminio, diámetro 240 mm para conectar ambas partes de la instalación.

DEFINICIÓN GEOMÉTRICA OCUPACIÓN CAÑADA.

El ancho de la zanja proyectada es de 60 cm y una profundidad de 82 cm, siendo la longitud total de afección a la Cañada de 75,49 m.

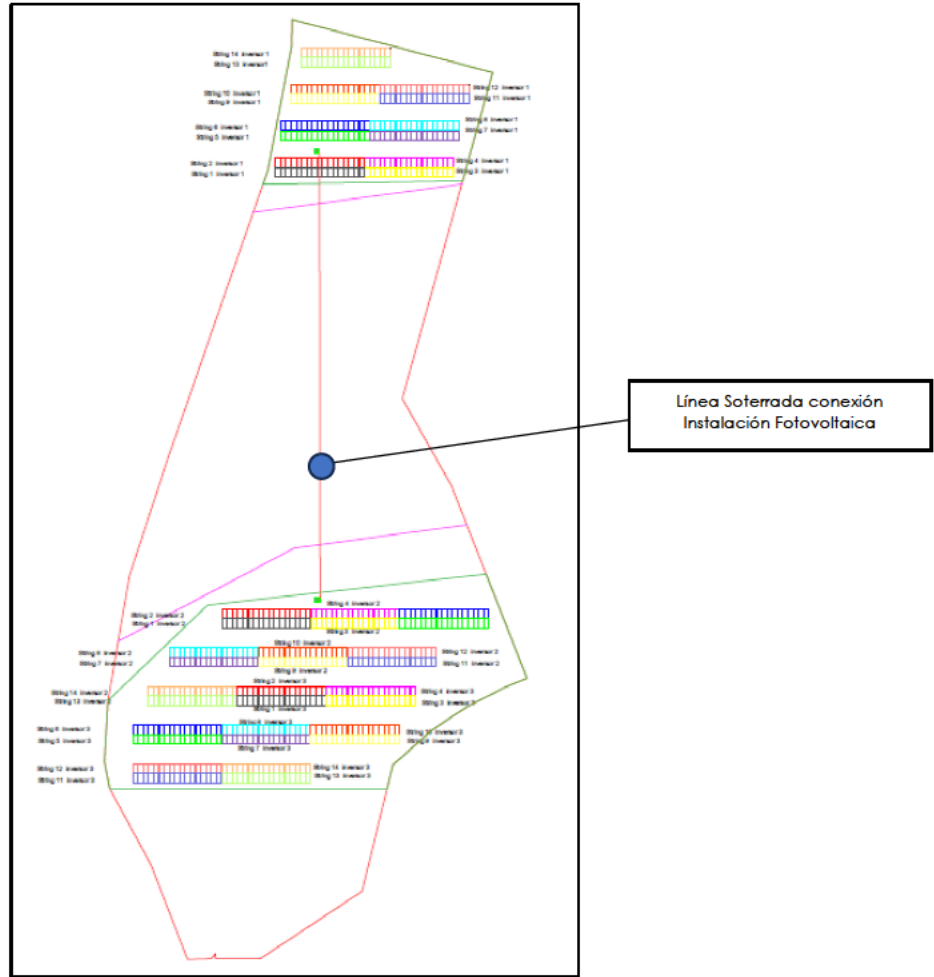


Ilustración 2. Disposición Instalación Fotovoltaica

Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 7/46	

Se ejecutará dicha apertura de zanja siguiendo la sección que se adjunta.

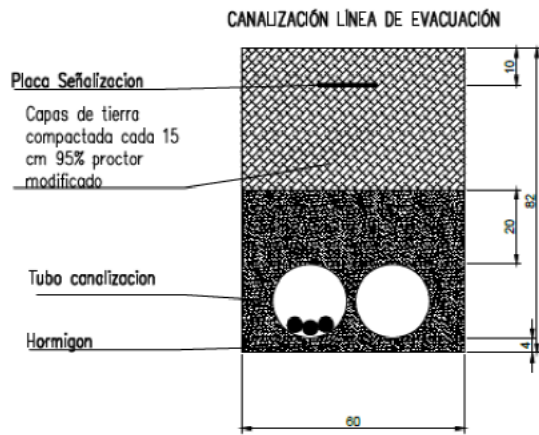


Ilustración 3. Detalle de Zanja/Canalización

ACREDITACIÓN IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR TRAZADO ALTERNATIVO


No existe otra alternativa al caso propuesto ya que la franja que delimita la Cañada Real abarca por completo el ancho de la parcela y es **inevitable** su mínima afectación, para la conexión de ambas partes de la planta fotovoltaica.

PERÍODO DE TIEMPO OCUPACIÓN

Se solicita la ocupación de la cañada, con una superficie de **45,29 m2** (con posibilidad de renovación posterior) de **10 años**.

Superficie ocupación: 75,49 ml (longitud) x 0,60 m (ancho) = **45,29 m2**.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 8/46	

2. CONCLUSIÓN.

El técnico redactor de la respuesta a los puntos indicados en el informe emitido, considera justificada y aportada la documentación necesaria para el avance y obtención de la ocupación de la CAÑADA REAL DEL PUENTE MAZUECOS, expedientes que nos ocupa.

Y para que surja el efecto oportuno.

OLIVARES PADILLA JAVIER - 751 [redacted] P
Firmado digitalmente por OLIVARES PADILLA JAVIER 75 [redacted] P
Nombre de reconocimiento (DN): c. ES
serialNumber IDCES 75 [redacted] 3P
givenName JAVIER sn OLIVARES PADILLA
cn OLIVARES PADILLA JAVIER 75 [redacted] 3P

Fdo.:

Javier Olivares Padilla

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Colegiado: 32.665 CICCIP Andalucía, Ceuta y Melilla

Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [redacted] SAPLJ73	PÁG. 9/46	



Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45


DOCUMENTACIÓN ANEXA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 10/46	

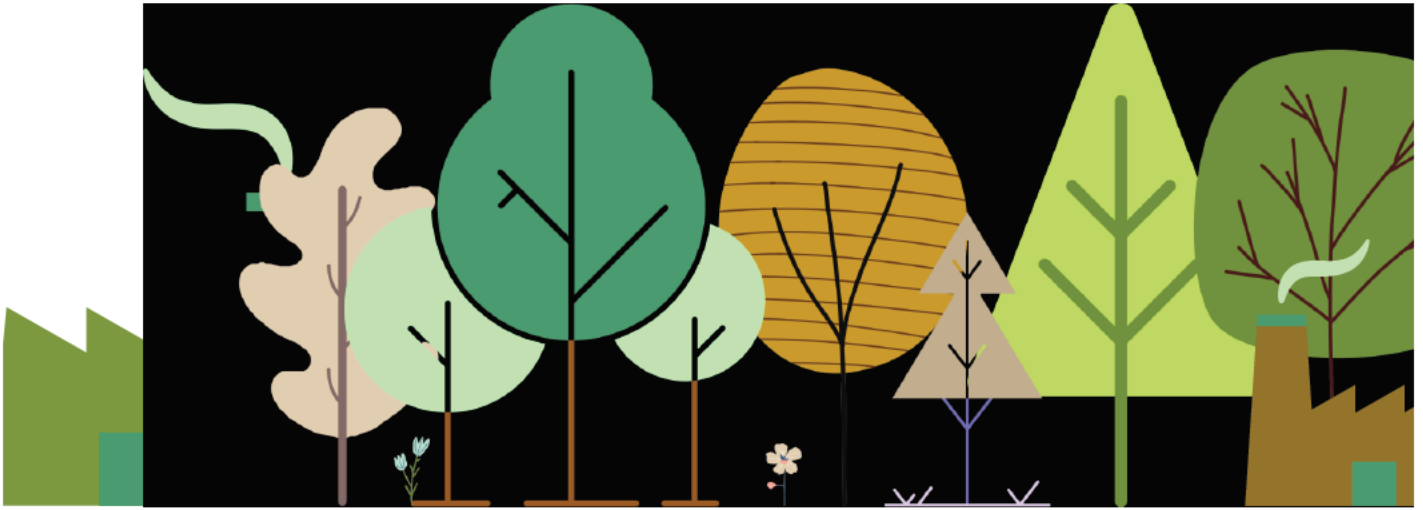
**PROPUESTA ASEGURAMIENTO COBERTURA ECONÓMICA SEGURO
RESPONSABILIDAD MEDIO AMBIENTAL**

Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 11/46	

PROYECTO DE SEGURO RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

OmniaMedioambienta



Proyecto nº	SOL01250344
Tomador	C.R. LOS CHARCONES
Corredor	AUNNA BROKER
Fecha	20-05-2025
Web	omnia-mga.com

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 12/46

PROYECTO DE SEGURO

A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN.

Omnia MGA

POR CUENTA DE XL INSURANCE COMPANY SE, SUCURSAL EN ESPAÑA, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA LEALTAD 4, 28014 MADRID

- **FECHA DE PROYECTO: 20-05-2025**
- **VALIDEZ: 30 Días desde la emisión del proyecto.**

SIRVA ESTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR que la autorización facilitada por **XL Insurance Company SE, Sucursal en España, con domicilio en Plaza de la Lealtad 4, 28014 Madrid** ha sido comunicada a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y en los artículos 20 y 35 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

El Asegurador acuerda, conforme a los términos y condiciones aquí previstas, indemnizar al Asegurado por las contingencias previstas en la póliza. La póliza, compuesta por las Condiciones Particulares (incluyendo sus suplementos), las Condiciones Especiales y las Generales tendrá la consideración de un único contrato y cualquier término o expresión que haya sido definido en cualquier parte de la póliza, sus condiciones Particulares, Especiales o Generales, tendrá el mismo significado en cualquier sitio donde aparezca.

Por favor revisen esta póliza con cuidado. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

¿QUÉ ES OMNIA MGA Y CUAL ES SU COMETIDO?

OMNIA MGA S.L. es una Agencia de Suscripción establecida en España conforme a lo regulado por lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y en los artículos 20 y 35, y en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, siendo una figura en la que una o varias Aseguradoras, depositan parte de su capacidad de aseguramiento, otorgando amplios poderes para que, en nombre y por cuenta de las Aseguradoras, suscriban riesgos como el contratado por el Tomador del Seguro y gestionen y tramiten las reclamaciones presentadas contra los Asegurados. Las actividades que llevan a cabo las agencias de suscripción por cuenta y en representación de las entidades aseguradoras se entenderán realizadas directamente por dichas entidades aseguradoras y no tiene la consideración de actividad de mediación.

Esta póliza de seguro está formada por las Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y Condiciones Generales. En caso de discrepancia prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Condiciones Especiales sobre las Condiciones Generales.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 13/46

CONDICIONES PARTICULARES

1. ASEGURADO

ASEGURADOR: XL Insurance Company SE, Sucursal en España, con domicilio en Plaza de la Lealtad 4, 28014 Madrid

TOMADOR: C.R. LOS CHARCONES

N.I.F / C.I.F. G23319783

DIRECCIÓN: AVD. ALCALDE FERNANDO VIEDMA, 05
23440 BAEZA, JAÉN

ASEGURADO: El mismo

MEDIADOR: AUNNA BROKER

AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN: OMNIA MGA, S.L., Calle Almirantazgo nº 2
41001 Sevilla
Inscrita en el Registro Administrativo de Agencias de suscripción nº AS-81

GESTIÓN DE COBRO: Por determinar

EFFECTO: **A las 00 horas del día 20-05-2025**

VENCIMIENTO: **A las 24 horas del día 19-05-2026**
Prorrogable automáticamente a su vencimiento

FECHA RETROACTIVA: 20-05-2025

PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN: **Responsabilidad Medioambiental: 36 Meses**

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA: España

FORMA DE PAGO: Anual

DESGLOSE DE PRIMAS: Período del 20-05-2025 a 19-05-2026.

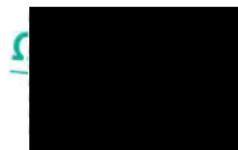
Prima Neta Mínima:	400,00 €
Recargo:	0,00 €
Impuestos:	32,00 €
CLEA:	0,60 €
PRIMA TOTAL:	432,60 €

RIESGO CONTRATADO: **RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

ACTIVIDAD ASEGURADA: Ocupación temporal de vía pecuaria CAÑADA REAL DEL PUENTE DE MAZUECOS. AL TERMINO DE UBEDA por paso soterrado de líneas eléctricas para conexión de planta fotovoltaica.

SITUACION DEL RIESGO: - OCUPACIÓN EN CAÑADA REAL DEL PUENTE DE MAZUECOS. AL TERMINO DE UBEDA
INICIO X:455.814 Y:4200008
FINAL X:455814 Y:4200084
30 m2 de ocupación.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 14/46

2. COBERTURAS Y GARANTÍAS

Responsabilidad Medioambiental según Ley26/2007	Límite máximo por siniestro	150.000,00 €
	Límite máximo por año	150.000,00 €
	Franquicia	600,00 €
Costes de prevención y gastos de evitación	Límite máximo por siniestro	150.000,00 €
	Límite máximo por año	150.000,00 €
	Franquicia	600,00 €
Costes de limpieza y gastos de Reparación primarios, Complementarios y compensatorios dentro y fuera de la situación de riesgo asegurada	Límite máximo por siniestro	150.000,00 €
	Límite máximo por año	150.000,00 €
	Franquicia	600,00 €
Responsabilidad civil por Contaminación	Límite máximo por siniestro	150.000,00 €
	Límite máximo por año	150.000,00 €
	Franquicia	600,00 €
GASTOS DE GESTIÓN DE CRISIS	Límite máximo por siniestro	15.000,00 €
	Límite máximo por año	15.000,00 €
	Franquicia	1.000 €
Franquicia general		600,00 €
Defensa Jurídica y Fianzas		Incluido
Límite agregado anual por todas las coberturas / Total asegurado		150.000,00 €
Clausulas especiales		

El Asegurador garantiza al asegurado, con sujeción a todas las disposiciones, términos, condiciones y exclusiones de esa póliza, el pago de las prestaciones contempladas en este apartado "Coberturas y Garantías".

Queda amparada la responsabilidad civil directa, solidaria o subsidiaria, así como la administrativa que pudiera derivarse para el asegurado por contaminación o daño a los recursos naturales como consecuencia de la Actividad Asegurada

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 15/46

INFORMACIÓN PREVIA AL TOMADOR DEL SEGURO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y, artículo 123 de su normativa de desarrollo a través del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras, el Asegurador a quien se solicita cobertura manifiesta:

1. Que el presente contrato se celebra en régimen de Derecho de establecimiento con XL Insurance Company SE, Sucursal en España como sucursal en España de la entidad aseguradora irlandesa XL Insurance Company SE con domicilio en 8 St. Stephen's Green Dublín, 2 D02 VK30 Irlanda.
2. Que XL Insurance Company SE, Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave E0134 y tiene su domicilio en Plaza de la Lealtad 4, 28014 Madrid España.
3. Que sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el Estado miembro a quien corresponde el control de la sucursal es Irlanda. Dentro de dicho Estado, la entidad ésta regulada y supervisada por el "Central Bank of Ireland" con domicilio en New Wapping Street, North Wall Quay, Dublin 1, D01 F7X3 Ireland (www.centralbank.ie).
4. Que la legislación aplicable al presente contrato de seguros será la española en vigor. En particular, el presente contrato se registrará por la Ley de 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
5. Conforme lo estipulado en el artículo 123 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y dado que XL Insurance Company SE, Sucursal en España actúa en España en régimen de derecho de establecimiento, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de dicha sucursal, siendo aplicable en este caso la normativa irlandesa y supervisión del Insurance Compensation Fund del "Central Bank of Ireland".
6. Usted podrá encontrar información relativa al informe sobre la situación financiera y de solvencia del asegurador en nuestra página web o bien, a solicitud.
7. Información acerca de las instancias internas y externas de quejas y reclamaciones:

Instancias internas de reclamación

La intención del Asegurador es proporcionar al Asegurado un servicio de alta calidad en todo momento.

Si tiene alguna consulta sobre la póliza o la tramitación de una reclamación, póngase en contacto con el mediador a través del cual se contrató este seguro.

En caso de que Ud. quisiera presentar una queja o reclamación relacionada con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, podrá dirigirla, por escrito, a:

"Servicio de atención al cliente"
 Plaza de la Lealtad, 4
 28014 Madrid
 Tel: 91 702 3300
 Email: atencion.al.cliente@axaxl.com

Asimismo, este Servicio de Atención al cliente atenderá y resolverá las quejas y reclamaciones que se presenten en relación con la actuación de la Agencia de Suscripción, Omnia MGA SL, en los términos establecidos en la normativa sobre protección del cliente de servicios financieros.

XL Catlin Services SE asistirá a XL Insurance Company SE en la tramitación de quejas y reclamaciones.

Se proporcionará acuse de recibo de la queja o reclamación, por escrito, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su presentación.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 16/46

Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45

Es copia auténtica de documento electrónico

Tanto el modelo de formulario de quejas y la hoja de reclamaciones así como el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente se encuentran a disposición de los clientes en las oficinas de XL Insurance Company SE, sucursal en España. El asegurador resolverá las quejas y reclamaciones en un plazo máximo de dos meses desde la presentación de la misma en los términos previstos en la normativa vigente sobre protección de clientes de servicios financieros.

En caso de no quedar satisfecho con el modo en que se tramita su reclamación, podrá presentar la queja o reclamación relacionada con, contenida en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y en sus normas de desarrollo.

Instancias externas de reclamación

- a. En caso de disputa, podrá Ud. reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.
- b. Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, sin perjuicio de que también podrán someter a arbitraje las cuestiones litigiosas, surgidas o que puedan surgir, en materia de libre disposición conforme a derecho, en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.
- c. También podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- d. Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los Tribunales, los Tomadores del Seguro, Asegurados y Beneficiarios podrán reclamar, en virtud del artículo 119 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y demás normativa aplicable, ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Servicio de Reclamaciones) con domicilio en calle Miguel Ángel, 21, 28010 Madrid, (https://www.sededsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Index_Proteccion_Asegurado.asp) si consideran que la entidad aseguradora ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del contrato de seguros. Para interponer dicha reclamación, deberá acreditar haber formulado previamente la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente y que la resolución haya sido contraria a la petición del Reclamante o no se haya producido en el plazo de dos meses desde su presentación.

Los Tomadores del Seguro, Asegurados y Beneficiarios podrán también reclamar ante el Financial Services and Pensions Ombudsman irlandés:

Financial Services and Pensions Ombudsman
 Lincoln House
 Lincoln Place
 Dublin 2
 D02 VH29
 Telephone: +353 1 567 7000
 Email: info@fspo.ie

- e. La Comisión Europea dispone de una plataforma de resolución de litigios en línea (ODR) que permite a los consumidores presentar sus quejas siendo redirigidas al sistema de resolución alternativa de disputas (ADR) correspondiente. El ADR para XL Insurance Company SE es el Financial Services and Pensions Ombudsman, con el que puede contactar directamente en los datos de contacto mencionados más arriba. Para obtener más información acerca de la plataforma ODR, visite: <https://ec.europa.eu/odr>.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Esta póliza de seguro deberá ser interpretada de acuerdo con la normativa española, en particular la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa complementaria. De conformidad a lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de la presente póliza de seguro el del domicilio del asegurado.

Cualquier emplazamiento o notificación como consecuencia del ejercicio de acciones judiciales en relación con el presente contrato de seguro se entenderá correctamente realizado si se dirige al Asegurador en la siguiente dirección:

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 17/46

*XL Insurance Company SE, Sucursal en España
 Plaza de la Lealtad, 4
 28014 Madrid
 Tel: 91 702 3300
 Email: atencion.al.cliente@xcatlin.com*

CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Cesión

No podrá cederse la presente póliza ni ningún derecho o interés de la misma sin el previo consentimiento expreso y escrito del Asegurador, en cuyo caso se formalizará la misma mediante Suplemento que quedará adjunto a la Póliza.

Confidencialidad

El Asegurado no deberá revelar la existencia de la presente Póliza a ninguna persona, salvo cuando la Ley así lo exija o cuando se requiera por una Autoridad Pública o entidad privada, como condición previa y necesaria para contratar un servicio o desarrollar las prestaciones que formen parte de la Actividad Profesional asegurada. En cualquier otro caso será necesaria la previa autorización por escrito del Asegurador. Para la ausencia de duda, se entiende que el requerimiento de revelar la existencia de la Póliza no es el requerimiento de revelar sus términos y condiciones.

AVISO DE PRIVACIDAD

1- Datos personales de los tomadores, asegurados y terceros

El presente Aviso de Privacidad describe cómo XL Insurance Company SE (en adelante, el "Asegurador") y XL Catlin Services SE, responsables del tratamiento de los datos personales, recaba y utiliza los datos personales del Tomador y de los Asegurados (conjuntamente, los "Asegurados"), reclamantes y otros terceros (en adelante, los "terceros") durante la prestación de nuestros servicios de seguro y reaseguro.

El tratamiento de los datos personales proporcionado será conforme a la normativa aplicable en materia de protección de datos, y concretamente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos proporcionados al Asegurador serán tratados por el Asegurador con la finalidad de, y bajo las siguientes bases legitimadoras:

- (i) evaluar la solicitud y gestionar el seguro o reaseguro del Asegurado (incluyendo las verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el posible fraude y su solvencia, el procedimiento de suscripción, administración, gestión de reclamaciones, análisis de riesgo relevantes para el seguro o reaseguro, indemnización y gestión de las solicitudes y reclamaciones del cliente), amparándose para ello en la base legitimadora de la ejecución del contrato de seguro o de reaseguro;
- (ii) prevenir y detectar el fraude, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, con base en el interés legítimo del Asegurador, todo ello en los términos establecidos en la Ley de Contrato de Seguro y en el artículo 99 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- (iii) en ocasiones, el Asegurador estará legalmente obligado a recabar determinados datos personales sobre Asegurados y Terceros, o deberá recabarlos como consecuencia de cualquier relación contractual que mantengamos con el Asegurado, con base en la Ley de Contrato de Seguro y Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como en otra normativa que resulte de aplicación a las

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 18/46

entidades aseguradoras. El hecho de no facilitar esta información podría impedir o retrasar el cumplimiento de dichas obligaciones.

El Asegurador compartirá los datos personales de los Asegurados y Terceros con los siguientes destinatarios(i) con otras compañías del Grupo AXA, con fines administrativos y de gestión interna a nivel grupo y para hacerle llegar ofertas de productos de nuestras empresas con base en el interés legítimo; (ii) con aseguradores, reaseguradores, e intermediarios de seguros para la ejecución y gestión del contrato de seguro y reaseguro; (iii) con proveedores de servicios externos, para la prestación de servicios auxiliares, o profesionales como auditores, abogados y consultores; (iv) autoridades competentes, jueces y en caso de obligación legal; y (v) con base en el interés legítimo, a potenciales adquirientes en el marco de una operación de modificación estructural de sociedades o de aportación o transmisión de negocio o de rama de actividad empresarial. Algunos de dichos terceros tendrán la condición de encargados del tratamiento de dichos datos personales, en cuyo caso el Asegurador ejecutará los correspondientes contratos de encargo de tratamiento.

Dado que el Asegurador opera en el marco de un grupo de empresas internacional, en ocasiones las empresas antes mencionadas estarán ubicadas fuera de la Unión Europea. En tales casos, el Asegurador se compromete a transferir datos personales de los Asegurados y de los Terceros sólo a aquellos países respecto de los cuales la Comisión Europea hubiera emitido una decisión de adecuación o, en su ausencia, a aquellos destinatarios con los cuales hubiera ejecutado garantías adecuadas (por ejemplo, mediante la firma de cláusulas contractuales tipo con proveedores de servicios u otras entidades aseguradoras; o mediante la ejecución de normas corporativas vinculantes entre empresas del grupo Axa). Para más información sobre los países concretos o para solicitar una copia de las garantías adoptadas, puede dirigirse al Asegurador en la dirección descrita a continuación en esta cláusula para el ejercicio de derechos.

El Asegurador conservará los datos mientras sean necesarios para el cumplimiento de las anteriores finalidades y, una vez terminado el contrato, o cuando deje de ser cliente, en tanto sea necesario para cumplir con las distintas normativas vigentes que resulten aplicables, así como en tanto sea necesario para responder frente a posibles responsabilidades del Asegurador.

Tanto los Asegurados como los Terceros tienen determinados derechos con respecto a sus datos personales, sujetos a la normativa aplicable en materia de protección de datos. Estos incluyen los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento, así como el derecho a recibir sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a un tercero (derecho a la portabilidad de los datos). Además de los anteriores, los Asegurados y los Terceros también tienen derecho a oponerse a que el Asegurador trate sus datos personales, cuando el tratamiento se basa en su interés legítimo, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular. Asimismo, tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles.

Si los Asegurados y los Terceros tienen alguna duda o cualquier cuestión o queja relativa a la forma en la que se hayan tratado sus datos personales, se pueden poner en contacto con el Delegado de Protección de Datos en dataprivacy@axaxl.com.

El Asegurador se compromete a colaborar con los Asegurados y los Terceros para obtener una solución justa a cualquier reclamación o inquietud relativa a su privacidad. En cualquier caso, los Asegurados y Terceros podrán presentar, en cualquier momento, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Para obtener más información sobre cómo el Asegurador trata los datos personales de Asegurados y Terceros, puede consultar su política de privacidad completa en: <https://axaxl.com/es/privacy-notice>.

El Tomador / Asegurado (la contraparte) se compromete a cumplir con la legislación vigente y a comunicar única y exclusivamente aquellos datos que hubiera obtenido previa información al interesado y obtención, en su caso, del consentimiento oportuno, todo ello de conformidad con la referida legislación, sin infringir los derechos de los titulares de los datos de carácter personal a los que se refieran dichos datos y a los solos efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa.

2- Datos personales de los firmantes e intervinientes en el contrato y durante la relación contractual entre las Partes

Los datos personales de los representantes de cada una de las Partes (XL Insurance Company SE, XL Catlin Services SE, el Tomador / Asegurado), así como los datos de contacto de los intervinientes y aquellos

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 19/46

facilitados por cada una de las Partes en el marco de la ejecución del contrato y de la relación comercial, serán tratados por la otra Parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará para cumplir con las obligaciones establecidas en este contrato. Los datos de contacto de cada una de las Partes son los establecidos al comienzo de este contrato y, en particular, puede contactarse con el delegado de protección de datos del Asegurador en dataprivacy@axaxl.com.

Estos datos personales serán tratados con la finalidad de localizar profesionalmente a las personas de contacto, intervinientes y empleados de la otra Parte para mantener las relaciones comerciales, ejecutar este contrato y los derechos y obligaciones contenidas en el mismo. La base jurídica del tratamiento de los datos es el interés legítimo de las Partes en mantener la relación comercial y ejecutar el Contrato, siendo necesarios para la prestación de los servicios previstos. No se realizarán en ningún caso perfiles ni se tomarán decisiones individuales afectadas sobre estos datos personales.

Solo podrán acceder a los datos personales aquellas terceras partes que estén legal o contractualmente vinculadas con las Partes para la prestación de servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de encargo (autoridades competentes, auditores, consultores, abogados). Ninguna de las Partes llevará a cabo transferencias internacionales de los datos personales de los representantes, salvo por parte del Asegurador, que podrá compartir datos con otras entidades de su grupo de empresas, con fines administrativos de conformidad con su política de privacidad (<https://axaxl.com/es/privacy-notice>). Cada una de las Partes conservará los datos personales mientras el contrato y las relaciones comerciales estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades para las Partes.

Los interesados podrán ejercer, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de acceso, rectificación o supresión de los datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, mediante comunicación escrita a la dirección del delegado de protección de datos del Asegurador: dataprivacy@axaxl.com. Asimismo, podrá acudir a los delegados de protección de datos de cada Parte o presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las Partes garantizan haber informado a las personas de contacto, intervinientes y demás empleados cuyos datos sean cedidos en el marco de este Contrato de que sus datos personales de localización profesional podrán ser cedidos a la otra Parte con la única finalidad de ejecutar este contrato y mantener las relaciones contractuales y comerciales entre las Partes. En caso de ser necesario, las Partes garantizan haber obtenido los correspondientes consentimientos de estas personas. Las Partes se comprometen a tratar los datos personales que reciban de la otra Parte únicamente con esta finalidad y en tanto se mantengan vigentes las relaciones comerciales entre las Partes.

Mediadores de seguros, socios, empleadores y otros terceros.

Si nos proporciona información con respecto a terceros, trataremos dicha información de carácter personal con arreglo a lo anterior. Asegúrese de proporcionar a estos terceros la presente información y animelos a leerla, ya que describe cómo recopilamos, usamos, compartimos y protegemos la información personal cuando brindamos nuestros servicios como compañía de seguros y reaseguros.

ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

El Tomador del Seguro reconoce expresamente que ha recibido las Condiciones Generales y Especiales, y Particulares que integran esta Póliza manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, el Tomador del Seguro manifiesta que ha leído, examinado, comprendido y aceptado el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de sus derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y plena aceptación de las mismas, el Tomador del Seguro/Asegurado firma a continuación.

CONDICIONES ESPECIALES

ARTICULO 1. COBERTURA ASEGURADA

1.1. COBERTURAS DE CONTRATACION AUTOMATICA:

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 20/46

1.1.1 RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL DERIVADA DE LAS SITUACIONES DE RIESGOS:

Sujeto a todas las disposiciones, términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza, todos los pagos sujetos al presente seguro se realizarán **en exceso de la franquicia aplicable hasta agotar el límite de indemnización**.

El asegurador indemnizará al asegurado frente a cualquier pérdida inesperada e involuntaria derivada de las situaciones de riesgo que el asegurado estuviera legalmente obligado a pagar como resultado de reclamaciones o pérdidas resultantes de:

1. Responsabilidad medioambiental: daños a los recursos naturales y/o amenaza inminente de daños a los recursos naturales según la directiva 35/2004 de la UE y legislación nacional equivalente (ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental).
2. Costes de prevención y gastos de evitación.
3. Costes de limpieza y gastos de reparación primarios, complementarios y compensatorios por contaminación o daño a los recursos naturales nuevos, dentro y fuera de la situación de riesgo asegurado.

Se hace constar que los costes de limpieza para la contaminación o daño a los recursos naturales dentro de las situaciones de riesgo serán efectivos sólo cuando dichos gastos sean impuestos por la administración para reparar un daño acorde a los términos recogidos en la ley de responsabilidad medioambiental, limitándose esta cobertura a la contaminación o daño producido a los recursos naturales de modo súbito y accidental, es decir, aquella cuyas consecuencias se manifiesten en un período inferior a 120 horas desde que se produzca el hecho generador de la contaminación hasta su primera manifestación.

1.1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DERIVADA DE LAS SITUACIONES DE RIESGOS

Sujeto a todas las disposiciones, términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza, todos los pagos sujetos al presente seguro se realizarán **en exceso de la franquicia aplicable hasta agotar el límite de indemnización**.

El asegurador indemnizará al asegurado frente a cualquier pérdida inesperada e involuntaria derivada de las situaciones de riesgo que el asegurado estuviera legalmente obligado a pagar como resultado de reclamaciones o pérdidas resultantes de:

1. Responsabilidad civil por contaminación que cubre los daños personales y/o amenaza inminente de los mismos y/o daños materiales a terceros ocurridos dentro y fuera de la situación de riesgo asegurada por contaminación producida por un evento contaminante.

1.1.3 GASTOS DE DEFENSA y FIANZAS:

El seguro comprende también, **dentro del límite de indemnización de la póliza**, la defensa personal del Asegurado por los abogados y procuradores designados por la Aseguradora, en los procedimientos penales, administrativos o civiles que se le siguieran, la constitución de las fianzas, tanto civiles como penales, incluso las destinadas a asegurar la libertad provisional, así como el pago de los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento penal.

Si el Asegurado fuera condenado, la Aseguradora decidirá sobre la procedencia de presentar recurso. Si estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado quedando éste en libertad de interponerlo, por su propia cuenta. El Asegurador abonará los gastos del recurso en aquella parte que le resulte favorable.

1.2 COBERTURAS DE CONTRATACIÓN OPTATIVA:

Las siguientes coberturas quedarán garantizadas siempre y cuando figuren expresamente en las condiciones particulares:

1.2.1 CONTAMINACIÓN O DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES RESULTANTE DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULOS PROPIOS Y/O DE TERCEROS.

Cobertura del pago de indemnización y/ o reparaciones que el asegurado esté obligado a pagar como resultado de Reclamaciones presentadas contra el Asegurado por daños personales, daños materiales o gastos de limpieza

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 21/46	

ocasionada a terceros y/o a bienes de dominio público, derivados de la contaminación o daño a los recursos naturales producidos durante el transporte de mercancías del asegurado en un medio de transporte.

1.2.2 INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE NEGOCIOS

La Aseguradora pagará, **con sujeción al límite de Responsabilidad y las limitaciones especificadas en la presente póliza**, las Pérdidas por Interrupción de la Actividad de Negocios en que incurra el Asegurado durante el Periodo de Interrupción y que sean consecuencia directa de una Situación de Contaminación

La Aseguradora sólo pagará una vez hayan transcurrido 5 días desde la Interrupción de la Actividad de Negocios y por un plazo no superior 365 días y sujeto a un sublímite del 20% del límite de indemnización de la póliza. El Asegurado tendrá a su cargo una Franquicia del 10%.

Esta póliza no cubre la pérdida de cuota de mercado, la pérdida de clientes y/o daños y perjuicios reputacionales (Pérdida de la imagen).

1.2.3 RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO POR CONTAMINACIÓN ASEGURADA

La Responsabilidad Civil por los daños corporales derivados de una contaminación asegurada que hayan sufrido en el desempeño de sus funciones, siempre que los trabajadores estén dados de alta en la Seguridad social, cuando procede:

1. Los trabajadores del Asegurado n nómina de la actividad económica asegurada.
2. Los trabajadores del Asegurado con contratos de trabajo temporal o de duración determinada.
3. Los trabajadores contratados por el Asegurado a empresas de Trabajo Temporal.
4. La responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

Límite de indemnización por trabajador.

Con independencia de la cantidad estipulada como suma asegurada por siniestro y por periodo de seguro, se conviene expresamente una cuantía máxima que se establece en las Condiciones Particulares por el conjunto de daños corporales causados por un siniestro a un mismo trabajador.

En consecuencia, podrá emplearse el límite establecido para cada trabajador tantas veces como trabajadores hayan sido dañados, hasta alcanzar, junto con el resto de daños y perjuicios indemnizables, el límite por siniestro y anualidad del seguro fijado para este módulo de cobertura, o la parte restante de dicho límite que no haya sido consumido.

En ningún caso serán objeto de cobertura las responsabilidades por enfermedades o lesiones profesionales o cualesquiera otras, independientemente de su consideración legal, sufridas por la exposición prolongada de los trabajadores a cualquier agente nocivo con motivo de la actividad asegurada.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo por contaminación asegurada.

- Las consecuencias pecuniarias que para el Asegurado resulten de la falta de contratación de cualquier Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo, de la contratación de un seguro incompleto, de atrasos en los pagos de salarios o de las cuotas o de la presentación de declaraciones de siniestro y, en general, de cualquier infracción de las obligaciones legales en relación con la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- Cualquier sanción o responsabilidad en el pago de prestaciones que pudiera serle exigida al asegurado por incumplimiento de la obligaciones establecidas en la normativa de la Seguridad Social, tanto si este incumplimiento es imputable al Asegurado como si lo es a las personas de las que éste responda directa, solidaria o subsidiariamente.
- Cualquier recargo o aumento de las prestaciones de la Seguridad Social impuestos por infracciones a la Legislación Social.
- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 22/46	

- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

1.2.4 RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN O DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES DE ACTIVIDADES FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de Daño Medioambiental, Amenaza inminente de daños, daño personal, daño material y perjuicio consecuentes de los mismos, ocasionados a terceros y/o bienes de dominio público por actividades fuera de las Situaciones de Riesgo descritas en las condiciones particulares de la Póliza desarrolladas por el Asegurado, derivados de hechos súbitos y accidentales que dieran lugar a una contaminación o un daño a los recursos naturales.

1.2.5 PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS

Con el sublímite y las franquicias que para las mismas se establecen en las Condiciones Particulares, la presente garantía comprende la responsabilidad del Asegurado por los perjuicios económicos causados en el patrimonio de un Tercero que no sean consecuencia directa de un daño Medioambiental sufrido por dicho Tercero pero que se deriven de una Amenaza Inminente de daños o daño medioambiental contemplado por la presente póliza.

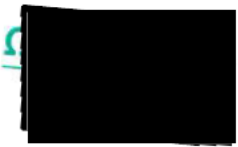
Exclusiones aplicables a la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros.

- Daños morales
- Las obligaciones del asegurado frente a sus clientes, en base a promesas o pactos especiales, así como a terceros, que sobrepasen la responsabilidad civil legal.
- Responsabilidad derivada de sobrepasarse en presupuestos, créditos o incumplimiento de plazos de entrega.
- Reclamaciones de socios, familiares o empleados {salvo cuando actúen como usuarios o clientes del Tomador del seguro y/o Asegurado)
- La actividad como Consejero y/o Alto Cargo. Más concretamente, reclamaciones derivadas de la actividad del Tomador del Seguro o del Asegurado como Director, Consejero Ejecutivo, Síndico o Administrador de empresas y, en general, las reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Civil de Directivos y Consejeros, de conformidad a lo establecido a tal efecto por la legislación vigente.
- Infracción de Normas y Derechos. Las derivadas de la Inobservancia de normas urbanísticas, de concesión de licencias de obras, de ordenanzas municipales, servidumbres y lindes.
- Infracción deliberada de leyes y reglamentos. Daños por operaciones proyectadas o ejecutadas deliberadamente, a pesar de su prohibición por las Leyes o Reglamentos.
- Menoscabo o pérdida de valoración de la propiedad. Quedan específicamente excluidas las reclamaciones por pérdidas o por disminución de valor de mercado de las propiedades de terceros debido a la proximidad de instalaciones del asegurado.

1.2.6 GASTOS DE GESTIÓN DE CRISIS

Con el sublímite y las franquicias que para las mismas se establecen en las Condiciones Particulares, quedan cubiertos los Gastos de Gestión de Crisis en los que se incurra con motivo de una Contaminación o un Daño a los Recursos Naturales en, sobre, bajo o emanados de una Situación de Riesgo Asegurada que motiven o puedan dar lugar a:

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 23/46	

1. Daños Personales y Daños Materiales a terceros cubiertos por esta póliza,
2. Costes de Limpieza cubiertos por esta póliza,
3. cobertura para Acontecimientos Mediáticos, y
4. la necesidad de contar con un Asesor en Gestión de Crisis.

Siempre que la Contaminación o el Daño a los Recursos Naturales se produzcan durante el Periodo de Seguro y el Asegurado lo notifique por escrito al Asegurador durante el Periodo de Seguro o durante el Periodo Adicional de Notificación.

1.2.7 RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDIOAMBIENTAL

Queda cubierta la Responsabilidad Profesional Medioambiental del asegurado por contaminación o daño a los recursos naturales que deriven de servicios profesionales del asegurado siempre que;

- a. La contaminación o daño a los recursos naturales resulten de servicios profesionales, realizados después de la fecha retroactiva o durante el periodo de seguro,
- b. La reclamación no tenga cobertura por otra Garantía de la presente póliza.
- c. y siempre que el asegurado notifique la reclamación al asegurador, por escrito, durante el periodo del seguro o durante el Periodo Adicional de Notificación.

1.2.8 RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL DERIVADA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Tendrán condición de asegurados adicionales, los contratistas o subcontratistas que trabajen única y exclusivamente para el tomador del seguro. Esta póliza actuará en exceso de cualquier otra póliza de seguro contratada por estos.

ARTÍCULO 2. – DEFINICIONES

En este contrato se entiende por:

1.- CONTAMINACIÓN: la descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier agente irritante o contaminante sólido, líquido gaseosos o térmico, incluyendo humo, vapores, hollín, ácidos, alcalinos, sustancias químicas tóxicas, residuos médicos y materiales residuales dentro de o sobre el terreno, o en el aire o en cualquier vía fluvial o cuerpo de agua, incluyendo aguas subterráneas, siempre que dichos agentes no se encontraran presentes de forma natural en el Medioambiente en las cantidades o concentraciones descubiertas.

2.- MATERIA MICROBIANA: Por Materia microbiana se entenderá cualquier hongo o materia bacteriana que se reproduzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo aunque no de forma limitada, moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de Materia microbiana viva.

La Contaminación no incluirá daños ocasionados por materia microbiana salvo el tratamiento de aguas residuales. Tampoco incluirá los daños ocasionados por organismos genéticamente modificados.

3.- SINIESTRO: Toda **Contaminación** o daño a los recursos naturales que produzca un daño del que pueda resultar responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto, objeto del seguro. **Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas, tomándose, para determinar la fecha de imputación de la serie de siniestros el primer hecho conocido de dicha serie.**

4.- PERDIDA: Por pérdida se entenderá:

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 24/46

- cualquier suma que un asegurado estuviera legalmente obligado a pagar a un tercero por razón de sentencias o resoluciones arbitrales contra un asegurado, o por liquidaciones negociadas por el asegurador con el consentimiento del asegurado;
- gastos de limpieza;
- gastos legales;
- gastos de aminoración/evitación o prevención.

5.- DAÑO PERSONAL: Lesión corporal o muerte de personas físicas que sean consecuencia directa e inmediata de un siniestro amparado por el seguro y de las que el Asegurado pudiera resultar responsable.

6.- DAÑO MATERIAL: Por daño material se entenderá:

- el daño físico, deterioro o la destrucción de bienes tangibles de terceros, incluida la pérdida de uso y la disminución de valor de los mismos. **No obstante, el término, daño material no incluirá la disminución en valor de la propiedad tangible de terceros cuando ésta hubiera sido alquilada, arrendada o prestada en algún momento al asegurado o hubiera sido ocupada por éste;**
- la pérdida de uso, **aunque no la disminución de valor**, de la propiedad tangible de terceros que no hubiera resultado físicamente dañada o destruida;
- daños a la biodiversidad;

El término daños materiales no incluirá gastos de limpieza.

7.- DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES: Por daño a los recursos naturales se entenderá el daño físico o la destrucción real de agua, suelo o especies protegidas o hábitats naturales respecto de los cuales el asegurado es legalmente responsable conforme a la Directiva de la Unión Europea 2004/35/CE sobre responsabilidad medioambiental y/o cualquier legislación local equivalente (entre otras, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental).

8.- GASTOS DE AMINORACION Y EVITACIÓN: Por gastos de aminoración se entenderán:

- aquellos gastos debidos a medidas que el asegurador hubiera ordenado adoptar directamente al asegurado con el objeto de evitar o mitigar los efectos de una contaminación o daño a los recursos naturales que podrían dar lugar a una reclamación;
- aquellos gastos resultantes de las medidas que razonablemente y de buena fe el asegurado hubiera decidido adoptar, bien para evitar una contaminación o daños a los recursos naturales que pudieran dar lugar a una reclamación, bien para evitar o reducir cualesquiera consecuencias de las mismas, en la medida en que se tratara de medidas de carácter urgente.

9.- URGENTE: Por urgente se entenderán aquellas acciones que presenten un peligro inminente de contaminación o daño a los recursos naturales por razón de la cual el asegurado no tuviera otra elección que la de adoptar medidas inmediatas, sin que fuera posible obtener el consentimiento previo por escrito del asegurador.

10.- PÉRDIDA FINANCIERA: La pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

11.- COSTES DE LIMPIEZA: Por Costes de limpieza se entenderán los costes, cargas o gastos justificados y necesarios, incluyendo los gastos legales o asociados en los que se haya incurrido con el consentimiento por escrito de la Aseguradora, incluyendo asimismo los gastos de investigación, retirada, remediación y supervisión pertinente, o la eliminación de la contaminación del suelo, aguas superficiales o aguas subterráneas u otra contaminación:

- **Hasta el límite establecido en la Póliza**, y específicamente ordenado por cualquier organismo público, órgano, agencia o tribunal actuando bajo lo dispuesto por las Leyes Medioambientales; o
- Costes oportunos y razonables en los que ya hubiera incurrido cualquier organismo, órgano o agencia pública, u otras terceras personas como consecuencia de la contaminación.

12.- COSTES DE RESTAURACION: Por costes de restauración se entenderán todos los costes razonables y necesarios en los que hubiera incurrido el asegurado con el consentimiento previo por escrito del asegurador, - consentimiento que éste no podrá denegar o retrasar injustificadamente -, con el objeto de reparar, rehabilitar o reemplazar bienes

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 25/46

inmuebles o muebles para devolverles sustancialmente al mismo estado que se encontraban con anterioridad a los daños sufridos. No obstante, dichos costes de restauración no excederán el valor neto de dicha situación con antelación a la realización de los gastos de limpieza. **Los costes de restauración no incluirán los costes asociados a mejoras o acondicionamientos.**

13.- COSTES DE PREVENCIÓN: Serán los costes sufragados por el Asegurado que se hubieran generado a consecuencia de medidas tomadas para prevenir la inminente ocurrencia de un daño medioambiental, personal, un daño material o un coste de limpieza. Consecuentemente, **los costes de prevención no incluyen la indemnización de un daño personal, un daño material o un Coste de limpieza.**

14.- LEYES MEDIOAMBIENTALES: Por Leyes medioambientales se entenderán los decretos nacionales o locales, instrumentos establecidos por ley, estatutos, regulaciones, guías de actuación y estándares con rango de ley, o cualquier notificación, mandato o instrucción de cualquier órgano y agencia gubernamental relativos a la salud y seguridad de cuestiones medioambientales aplicables a los supuestos de contaminación y daño a los recursos naturales. A título enunciativo y no limitativo, leyes medioambientales incluye la Directiva de la Unión Europea 2004/35/CE sobre responsabilidad medioambiental y la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

15.- SITUACION DE RIESGO ASEGURADA: Cada una de las situaciones de riesgo específicamente señaladas y contratadas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones particulares de la Póliza.

16.- TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO: Cualquier tanque, incluyendo el sistema subterráneo de tuberías conectadas el mismo, si como mínimo un diez por ciento del volumen total se encuentra bajo tierra.

17.- GASTOS DE GESTIÓN DE CRISIS es cualquier gasto necesario y razonable en el que incurra el **Asegurado** o el **Asesor en Gestión de Crisis** con el previo consentimiento escrito del **Asegurador**. Estos gastos incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

1. gastos de viaje
2. gastos de manutención,
3. gastos de impresión y envío,
4. Cualquier otro gasto aprobado previamente por el **Asegurado**.

Los Gastos de Gestión de Crisis no incluyen la remuneración del Asegurado.

18.- ASESOR EN GESTIÓN DE CRISIS significa cualquier agencia de relaciones públicas o de gestión de crisis contratada por el **Asegurado** con el previo consentimiento del **Asegurador**, el cual no podrá ser demorado de forma injustificada, para mantener y/o restaurar la imagen pública del **Asegurado**.

19.- ACONTECIMIENTO MEDIÁTICO significa un suceso que por su naturaleza es de interés mediático y que puede dar lugar a la cobertura del mismo por los medios de comunicación de masas como televisión, radio, prensa impresa y en internet.

20.- TERRORISMO: Por Terrorismo se entenderá el uso o la amenaza de la fuerza o la violencia contra personas o bienes, y/o la comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedades, y/o la comisión de un acto que interfiera o interrumpa un sistema electrónico o de comunicación, realizado por una persona o grupo, actuando o no en nombre de o con relación a cualquier organización, gobierno, autoridad o fuerza militar, cuando su propósito sea intimidar, coaccionar o perjudicar a un gobierno, a la población civil o a una parte de la misma, o interrumpir cualquier sector de la economía.

A efectos de disipar cualquier duda, Terrorismo incluirá asimismo cualquier acción verificada o reconocida como acto de terrorismo por un gobierno nacional en el país en el que dicho acto ha sido cometido y/o por las Naciones Unidas.

21.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDIOAMBIENTAL: Significa indemnización monetaria en caso de reclamación por evento contaminante o daños a recursos naturales que deriven de servicios profesionales del asegurado y gastos de defensa asociados.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 26/46	

La cobertura de responsabilidad medioambiental no incluye: (i) desagravio equitativo o por mandato judicial (ii) la devolución de gastos o cobros por servicios rendidos por el asegurado; (iii) los gastos incurrido por el asegurado para rehacer, cambiar o arreglar los trabajos del asegurado, incluyendo el re-diseño de los trabajos, o (iv) cualquier beneficio del asegurado.

22.- SERVICIOS PROFESIONALES: Actividad realizada por el Asegurado a cambio del pago de honorarios profesionales.

ARTICULO 3. DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA COBERTURA.

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños ocurridos en Territorio Español y declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles, salvo que se especifique expresamente en condiciones particulares ámbito Unión Europea exclusivamente en la cobertura de contratación optativa Transporte de mercancías en vehículos propios y/o de terceros.

En ningún caso, el Asegurador proporcionará cobertura a una reclamación, ni será responsable de indemnizar o de garantizar cualquier pago sobre la misma, si dicha cobertura, indemnización o pago pudiera exponer al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

ARTICULO 4. ÁMBITO TEMPORAL.

Los pagos se realizarán únicamente respecto de reclamaciones o pérdidas derivadas de la contaminación o daño a los recursos naturales que se originaran tras la fecha de efecto o la fecha de retroactividad, si esta fuera anterior, presentadas en primer lugar contra un asegurado durante el periodo de seguro, o durante el periodo adicional de notificación, en su caso, conforme a las disposiciones de esta Póliza.

Se establece un periodo adicional de notificación de 36 meses. Este periodo adicional de notificación será de aplicación para reclamaciones presentadas dentro de los 36 meses siguientes a la cancelación o no renovación de la póliza pero siempre que la contaminación o daño a los recursos naturales se hubiese producido durante el periodo de cobertura de la póliza.

El periodo adicional de notificación no será aplicable en los siguientes casos:

1. Si se trata de contaminación o daño a los recursos naturales ocurrido con posterioridad a la fecha de cancelación o no renovación de la póliza,
2. Si la póliza hubiera sido cancelada por falta de pago de la prima o por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Asegurado.
3. Si el Asegurado hubiera contratado otra póliza para asegurar el riesgo cubierto por esta póliza.

ARTICULO 5. LIMITES DE INDEMNIZACION.

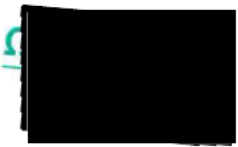
5.1 LÍMITE AGREGADO DE LA PÓLIZA.

El límite de indemnización total de la Aseguradora para el conjunto de siniestros ocurridos bajo las coberturas de esta póliza no podrá exceder el "Límite Anual de la Póliza" establecido en las Condiciones Particulares.

5.2 LÍMITE POR SINIESTRO

Sujeto al epígrafe anterior, el límite máximo de indemnización por siniestro que la Aseguradora pagará bajo las Coberturas de la póliza derivadas de una misma Contaminación o daños a los recursos naturales, será el señalado en las Condiciones Particulares de la póliza.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 insc ta en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 27/46

5.3 Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas, siguiéndose la misma norma para la aplicación de la franquicia.

5.4. MÚLTIPLES COBERTURAS – LÍMITE ANUAL POR SINIESTRO.

De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, si se produce una Contaminación o daños a los recursos naturales amparados por más de una cobertura de la presente póliza, el límite aplicable por siniestro a cada una de las coberturas no excederá del límite por siniestro establecido en las Condiciones Particulares a tal efecto. **No obstante, el importe máximo a pagar por parte de la Aseguradora no excederá el Límite Anual de la Póliza para el conjunto de todas las coberturas amparadas por la misma.**

ARTICULO 6. EXCLUSIONES GENERALES A TODAS LAS COBERTURAS.

Además de los conceptos excluidos en las condiciones generales, el asegurador no asumirá responsabilidad alguna conforme a la presente Póliza respecto de reclamaciones o pérdidas por:

6.1.- SITUACION ABANDONADA:

Atribuibles a una situación de riesgo asegurada si dicha situación está total o parcialmente vendida, abandonada, alquilada, o el control de su operación se ha cedido o abandonado por el asegurado o por otros actuando en su nombre.

6.2.- CONTAMINACION RADIOACTIVA, ASBESTOS Y PLOMO:

Por daños ocasionados, directa o indirectamente, por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, lluvia radioactiva u otras sustancias radioactivas, y por daños originados por asbesto o cualquier material que lo contenga y derivadas de la presencia de pinturas con contenido de plomo aplicada a un bien mueble o inmueble dentro, sobre o bajo la propiedad asegurada.

6.3.- PFA

Los que estén basados en, o deriven de la existencia, exposición o eliminación de PFAS entendidas como cualquier sustancia perfluoroalquilada, polifluoroalquilada, perfluorada, polifluorada.

6.4.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:

Por Responsabilidad contractual y en general cualesquier daño que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones nacidas de cualquier contrato, sea cual fuere su naturaleza, celebrado por el Asegurado.

6.5.- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

Salvo que se contrate expresamente la cobertura optativa de RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO POR CONTAMINACIÓN ASEGURADA y se especifique en las Condiciones Particulares de la presente póliza; quedan expresamente excluidas las reclamaciones:

- derivada de lesión física sufrida por un empleado que resultara del desempeño de su trabajo y en el transcurso del mismo;
- impuesta por las disposiciones de cualquier:
 - a. ley sobre accidentes laborales o legislación similar; o
 - b. ley sobre prestaciones laborales o legislación similar;
- por cualquier obligación respecto de la cual el asegurado pudiera ser responsable conforme a la ley de accidentes laborales o legislación similar;

6.6.- CONTAMINACIÓN O DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES VOLUNTARIO resultante de:

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 28/46	

- Las condiciones de contaminación que surgen dentro de las operaciones normales y están dentro de las operaciones oficiales de permiso expedido por las autoridades y es la esperada y autorizada por el normal desarrollo de la actividad.
- la inmovilidad o falta de actuación del asegurado para:
 - o reparar o remediar cualquier defecto o peligro o para tomar aquellas precauciones adicionales que pudieran requerirse a la mayor brevedad posible tras el descubrimiento de cualesquiera contaminación o daño a los recursos naturales;
 - o implementar medidas correctivas que razonablemente pudieran evitar o prevenir, o fueran necesarias o se requiriesen a fin de evitar o prevenir cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a contaminación o daño a los recursos naturales;
 - o tomar las medidas necesarias para utilizar, mantener y mejorar las operaciones en sus instalaciones;

6.7.- MULTAS Y SANCIONES resultantes de:

- multas, sanciones (civiles, administrativas o penales) y cualesquiera otras medidas sancionadoras
- impuestos;
- cualquier tipo de sanción pecuniaria

6.8.- TANQUES DE ALMACENAMIENTOS SUBTERRANEO:

Por daños producidos por cualquier tanque subterráneo cuya cobertura no se haya especificado en la presente póliza. La presente exclusión dejará de tener efecto si en las condiciones particulares se relacionan los tanques subterráneos dándoles su cobertura de forma expresa.

6.9.- INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO:

Por contaminación o daño a los recursos naturales atribuible a que el Asegurado incurra en dolo, fraude, mala fe o por daños que se produzcan por inobservancia consciente de las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Reglaciones Administrativas, Notificación de Infracción, Instrucciones de Organismos Públicos y Reglamentos vigentes o la actuación de forma deliberada de operar fuera de los permisos establecidos.

6.10.- GASTOS INTERNOS:

Por costes, cargas o gastos incurridos por el asegurado, excepto si en opinión del asegurador dichos costes, cargas o gastos hubieran sido incurridos en respuesta a una emergencia o conforme a leyes medioambientales que exigieran el remedio inmediato de la contaminación, o salvo que dichos costes, cargas o gastos fueran incurridos con el consentimiento previo por escrito del asegurador.

6.11.- ASEGURADO VS. ASEGURADO:

Por un asegurado contra cualquier otra persona o entidad que tuviera también la condición de asegurado bajo esta Póliza. Si bien esta exclusión podrá derogarse en condiciones particulares siempre y cuando se determine así en las mismas.

6.12.- CAMBIOS SUSTANCIALES EN EL USO:

Derivados de un cambio en las operaciones en una situación asegurada durante el periodo de seguro que dé lugar a acciones de remediación más exigentes a aquellas impuestas sobre la situación asegurada en la fecha de efecto, se considerarán sustanciales.

6.13.- CONTAMINACION CONOCIDA:

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 insc ta en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 29/46

Aquella contaminación que se hubiera iniciado o ya existiese antes de la fecha de retroactividad señalada en las condiciones Particulares.

6.14.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS:

Por daños causados por bienes o productos manufacturados, vendidos, manipulados, reparados, distribuidos por el Asegurado, incluyendo sus embalajes y emplazados fuera de la situación asegurada.

6.15.- GUERRA Y TERRORISMO:

Derivadas o consecuencia, ya esa directa o indirectamente, de guerra, declarada o no, guerra civil, insurrección, huelga, rebelión, revolución, motín o desorden social o análogo. Derivadas de actos de terrorismo. Si bien esta exclusión podrá derogarse bajo pacto en contrario en las condiciones particulares de la póliza.

6.16.- TRANSPORTE:

Contaminación o daños a los recursos naturales resultante del Transporte de Mercancías del Asegurado, por la tenencia, mantenimiento, uso, operación, carga o descarga de cualquier vehículo automóvil, avión, barco, tren o similar, por accidentes de circulación, o con ocasión de ella, y accidentes aéreos y marítimos. Si bien esta exclusión podrá derogarse al contratar expresamente la cobertura optativa de CONTAMINACIÓN O DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES RESULTANTE DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN VEHÍCULOS TERRESTRES PROPIOS Y/O DE TERCEROS.

6.17.- PERDIDA DE BENEFICIOS:

La pérdida económica directa motivada por la interrupción del negocio y/o paralización de la producción o actividad comercial.

Salvo contratación de la cobertura optativa: INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE NEGOCIOS

6.18.- COSTES SOPORTADOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO TENGA LA OBLIGACION LEGAL DE SUFRAGARLOS

Los costes de prevención, evitación y reparación, cuando el Asegurado no tenga la obligación legal de sufragarlos.

6.19.- RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO

Salvo que se contrate expresamente la cobertura optativa de RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO descritas en las Condiciones Particulares; **quedan expresamente excluidas las reclamaciones:**

- Daño Medioambiental, Amenaza inminente de daños, daño personal, daño material y perjuicio consecuenciales de los mismos, ocasionados a terceros y/o bienes de dominio público por actividades fuera de las Situaciones de Riesgo descritas en las condiciones particulares de la Póliza desarrolladas por el Asegurado.

6.20.- CONTAMINACIÓN ESPERADA

Contaminación que surja de las operaciones normales de la empresa conforme a las autorizaciones de contaminación autorizadas por la administración competente para el normal y necesario desarrollo de la actividad.

6.21.- INVESTIGACIÓN VOLUNTARIA

Basada o derivada de un EVENTO CONTAMINANTE o DAÑO A RECURSOS NATURALES que se descubran durante una investigación, muestreo, comprobación o evaluación o cualquier otro tipo de análisis realizado en nombre de o directamente por el ASEGURADO, tras la contratación de la presente Póliza, en cualquier INSTALACIÓN ASEGURADA o mientras se lleve a cabo una ACTIVIDAD ASEGURADA.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 30/46

Esta exclusión no se aplicará a ningún EVENTO CONTAMINANTE o DAÑOS A RECURSOS NATURALES descubiertos exclusivamente con motivo de una RECLAMACIÓN por parte de una autoridad pública.

Tampoco será aplicable en caso de:

1. RECLAMACIONES relacionadas con un EVENTO CONTAMINANTE bien mediante acusación o exigencia de responsabilidad a través de notificación, orden o instrucción por escrito emitida por un organismo público o un representante del mismo que actúe según la legislación medioambiental en vigor;
2. RECLAMACIONES relacionadas con DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES bien mediante acusación o exigencia de responsabilidad a través de notificación, orden o instrucción por escrito emitida por una AUTORIDAD COMPETENTE que actúe en cumplimiento de la DIRECTIVA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL correspondiente a la jurisdicción de las INSTALACIONES ASEGURADAS correspondientes; o
3. actividades relacionadas con la gestión, mantenimiento, uso o cualquier control regular de las INSTALACIONES ASEGURADAS que se lleven a cabo de manera directa por o en representación del ASEGURADO con motivo de:
 - (i) el cumplimiento de las condiciones necesarias para obtener una licencia o permiso; o
 - (ii) el cumplimiento de las mejores prácticas para una gestión continuada de las INSTALACIONES ASEGURADAS.

ARTICULO 7.- FRANQUICIA

Se establece una franquicia de 600,00 € Euros a deducir del importe de cada siniestro. Esta franquicia general estipulada se aplicará a las indemnizaciones tanto por daños materiales como personales así como a los gastos de defensa jurídica y fianzas y será aplicable a todas las coberturas, salvo otras coberturas específicas indicadas en condiciones particulares.

ARTÍCULO 8.- PRIMA NETA:

Se establece una prima neta de Euros.- pagadera dentro de los 30 días desde la emisión de la póliza. Sobre la citada prima neta se aplicarán los impuestos y recargos legalmente vigentes de conformidad con el desglose que aparece en las Condiciones particulares.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 31/46

CONDICIONES GENERALES

II. DEFINICIONES.

Asegurador/Aseguradora: La persona jurídica que asume el riesgo que contractualmente se ha pactado asegurar.

Cliente: Persona que contrata los servicios de un profesional o empresa abonando un precio a cambio de la prestación de dicho servicio.

Tomador del Seguro: La persona física o jurídica que, juntamente con la Aseguradora, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo derivan, salvo aquellas que, por su naturaleza, deben ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado: La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

Terceros: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro y Asegurado.
- b) Los cónyuges, ascendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.
- d) Los socios, directivos, asalariados y persona que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

Póliza: El documento que contiene las condiciones del Contrato de Seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales; las Condiciones Particulares que individualizan el riesgo; las Condiciones Especiales y los Suplementos o Apéndices de la póliza de seguro que se emitan a la misma para complementar o modificar su contenido.

Prima: El precio del Seguro. En el recibo se incluirán también los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Suma Asegurada: El límite máximo de la indemnización que pagará la Aseguradora, y que aparecerá fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Franquicia. Cantidad, Importe, porcentaje o procedimiento para su deducción, de cada siniestro que será asumido por el Asegurado y, por tanto, no será a cuenta del Asegurador por ser asumido directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto al presente. **Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.**

Límite de indemnización por siniestro. La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones de la compañía, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados, con excepción de la garantía de Inhabilitación Profesional, que se acumulará a la garantía principal. **De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

Límite de indemnización por periodo de seguro. La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar como máximo por la suma de todas las prestaciones de la compañía, que comprende las indemnizaciones, pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales así como la constitución de las fianzas judiciales, realizados con cargo a siniestros amparados por la póliza, y correspondientes a un mismo periodo de seguro, **De dicho límite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

Sublímites: Cantidades indicadas en las condiciones particulares de la póliza que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones. A tal efecto, se entenderá como **sublímite por víctima** la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como sublímite máximo por siniestro, el establecido en las condiciones de la póliza como máximo de indemnización por siniestro. **De dicho sublímite se deducirán, en su caso, las franquicias pactadas.**

Agregado Anual o Límite para el conjunto de las Garantías: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones y sus intereses, así como los gastos de defensa, judicial y extrajudicial y, en general, toda clase de gastos a su cargo, salvo los administrativos y personal, correspondiente a todos los siniestros que afecten a todas las garantías contratadas por anualidad de seguro.

Mediador: La persona jurídica que desempeña la actividad de mediación en seguros privados, tal como esta actividad está regulada por la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación en Seguros Privados. La actividad comprende la

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 32/46

Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45

Es copia auténtica de documento electrónico

mediación entre el tomador del seguro y Asegurados, de una parte, y las entidades aseguradoras de otra. Igualmente comprende aquellas actividades llevadas a cabo por quienes realicen la mediación que consistan en la promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de contratos de seguro y la posterior asistencia al tomador del seguro, al asegurado o al beneficiario del seguro.

Período de seguro. El periodo comprendido entre el día y hora en que comienzan los efectos del contrato, o en su caso, de cada una de sus prórrogas y, respectivamente, el día y hora de conclusión del contrato o de cada una de dichas prórrogas.

Anualidad de seguro: El periodo de doce meses que sigue a la fecha de efecto de la Póliza o a cada vencimiento anual.

Siniestro: Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado y que derive directamente del riesgo concreto objeto del Seguro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro, el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas con origen en esa primera causa.

Perjuicio: La pérdida económica, consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicio directo. La pérdida económica cuantificable que es consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos **por el reclamante de dicha pérdida.**

Perjuicio indirecto. La pérdida económica cuantificable que no sea consecuencia directa de daños personales o materiales amparados por este contrato y sufridos **por el reclamante de dicha pérdida.**

Daño Personal: La lesión corporal, menoscabo físico o muerte, causados a personas físicas.

Daño Material: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

Daño Moral: Cualquier menoscabo referido a la esfera de la persona y derivada del dolor moral, de la dignidad lastimada o vejada, el deshonor, el desprestigio o la deshonra.

Daño Patrimonial, aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros como consecuencia de los mencionados errores profesionales y que no sean reconducibles a un daño personal, material o consecuencial de éstos.

Fecha Retroactiva: Se entiende por fecha retroactiva la fecha a partir de la cual se tomará en consideración la ocurrencia de errores u omisiones a los efectos de la cobertura temporal de la presente Póliza. Dicha fecha aparecerá señalada en las Condiciones de la Póliza.

Reclamación: Cualquier comunicación escrita dirigida al asegurado por cualquier medio hecha por un tercero en petición de resarcimiento por los daños causados.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.

1.1. OBJETO DEL SEGURO.

En los términos y condiciones establecidas en la póliza, la Aseguradora toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado en la presente póliza.

1.2. PRESTACIONES DE LA ASEGURADORA.

Dentro de los límites fijados en las Condiciones Particulares de la póliza, serán por cuenta de la Aseguradora:

1. El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diere lugar la responsabilidad civil del Asegurado.
2. El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la Aseguradora, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
3. La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá la Aseguradora del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago, impuestas por los organismos públicos, tribunales y demás Autoridades.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 33/46

Serán por cuenta del Asegurado, en concepto de franquicias, las cantidades o los porcentajes que, sobre las indemnizaciones, hayan sido pactadas en las Condiciones Particulares y Condiciones Especiales de la póliza de seguro.

1.3. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA.

La garantía del presente seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamado o reconocido por Tribunales españoles en aplicación del ordenamiento jurídico español.

1.4. DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL SEGURO – PERIODO DEL SEGURO.

La Delimitación Temporal de este seguro será la que se determine en las Condiciones Particulares y Especiales.

1.5. RIESGOS EXCLUIDOS RC POR CONTAMINACIÓN.

Quedan excluidos de cobertura por este seguro la responsabilidad civil:

1. Por daños sufridos por los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable.
2. Por daños causados a bienes o personas sobre los que esté trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.
3. Por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
4. Por daños causados por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular o inundaciones y otros eventos extraordinarios.
5. En ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia. En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:
 - a. Implique violencia contra una o más personas.
 - b. Implique daños a los bienes.
 - c. Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción.
 - d. Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

6. El pago de multas, penalizaciones o sanciones, así como las consecuencias de su impago, impuestas por los tribunales y demás autoridades.
7. De daños causados por productos, materias y animales después de la entrega una vez terminados, entregados o prestados.
8. Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
9. Por los daños derivados de fusión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
10. Por los daños que deban ser objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio. En estos casos este seguro se aplicaría como seguro en exceso del seguro obligatorio.

Esta exclusión no es aplicable para el Seguro Obligatorio conforme se recoge en a la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental.

11. Derivada del uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 insc ta en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 34/46

12. Derivada de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
13. Responsabilidad civil directa y personal de contratistas y subcontratistas ajenos e independientes al Asegurado.
14. Daños a bienes u objetos confiados.
15. Cualquier reclamación derivada del asbestos, daños personales por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños en relación con operaciones expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
16. Reclamaciones derivadas de ondas o campos electromagnéticos.
17. Cualquier reclamación derivada del Moho Tóxico.
18. Responsabilidad civil derivada de productos farmacéuticos y de productos derivados de la sangre.
19. Responsabilidad civil derivada de las responsabilidades de Administradores y Altos Cargos.
20. Cualquier reclamación por riesgos ubicados en USA/Canadá.
21. Los daños punitivos y ejemplarizantes.
22. La Responsabilidad Civil Decenal (art. 1591 del Código Civil), así como las garantías consideradas en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de "Ordenación de la Edificación".
23. La Responsabilidad Civil derivada de los riesgos de Todo Riesgo de la Construcción.

ARTÍCULO 2. PERFECCIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO.

El contrato de seguro se perfecciona por el consentimiento manifestado a través de la firma - por las partes contratantes- de la póliza o el documento provisional de cobertura.

La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto, mientras no haya sido satisfecho el recibo de la prima, salvo pacto en contrario establecido en las Condiciones Particulares.

En caso de demora en el cumplimiento de ambos requisitos, las obligaciones de la Aseguradora comenzarán a partir de las veinticuatro horas del día en que hayan sido cumplidos por el tomador del seguro y/o asegurado.

ARTÍCULO 3. PAGO DE LA PRIMA.

3.1. TIEMPO DE PAGO.

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las siguientes y sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

3.2. DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.

En la póliza se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el Seguro o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso, se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro.

3.3. CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE PRIMAS REGULARIZABLES.

La prima neta de la póliza tiene carácter de MÍNIMA Y PROVISIONAL para cada anualidad de seguro.

En caso de que la prima dependiera de una tasa de regularización de la prima se calculará aplicando la tasa de regularización, prevista en las Condiciones Particulares, sobre la cifra de honorarios, actos profesionales, o cifra de facturación -deducidos los ingresos que no correspondan a la actividad asegurada- que el Asegurado prevé tener anualmente, y teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación del riesgo que se hubieren producido conforme a lo dispuesto en el artículo 6. de estas Condiciones Generales y lo pactado en las Condiciones Particulares.

Para regularizar dicha prima provisional, el Tomador o el Asegurado, se obligan, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de cada anualidad de seguro, a proporcionar al Asegurador la cifra real de honorarios de facturación obtenida en dicho período, facilitando la documentación contable o fiscal que este le solicite. De acuerdo con esta comunicación, se emitirá liquidación complementaria de prima. Si la prima resultante excede de la cobrada, el Asegurador emitirá recibo por la diferencia existente más los recargos legales.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 35/46

La Aseguradora tendrá en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificación o averiguación de los datos referentes a los parámetros o magnitudes que se tomen como base para el cálculo de la prima convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido, la Aseguradora podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de declarar la base actualizada para el cálculo de la regularización o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones.
- b) En otro caso, las obligaciones y prestaciones de la Aseguradora se reducirán proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes o parámetros que debieron servir de base para su cómputo.

Si la prima se calculara por nº de instalaciones y/o unidades de riesgos, la regularización se hará previa solicitud de alta de las nuevas, siempre y cuando el asegurador acepte expresamente los nuevos riesgos mediante suplemento a póliza.

3.4 LUGAR DE PAGO.

Si en las Condiciones Particulares o Especiales no se determina ningún lugar para el pago de la prima, éste habrá de efectuarse en el domicilio del Tomador del Seguro.

3.5. CONSECUENCIAS DEL IMPAGO DE LAS PRIMAS.

Si por culpa del Tomador del Seguro, la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, la Aseguradora tiene derecho a resolver el contrato o exigir –en vía ejecutiva- el pago de la prima debida con base en la póliza. En todo caso, y salvo pacto en contrario en Condición Particular, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, la Aseguradora quedará liberada de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura de la Aseguradora queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si la Aseguradora no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido. Se considerará como fecha de vencimiento de las primas que procedan de las liquidaciones previstas en el apartado 3.3, el día en que le sea presentado el correspondiente recibo de la prima al Tomador del Seguro.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó su prima.

ARTÍCULO 4. BASES DEL CONTRATO, DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO. SUBSANACIÓN DE DIVERGENCIAS

La presente póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro, de acuerdo con el Cuestionario al que le ha sometido la Aseguradora, que han motivado la aceptación del riesgo por la Aseguradora, la asunción por su parte de las obligaciones para ella derivadas del contrato y la fijación de la prima.

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador, así como la proposición de la Aseguradora en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, los riesgos en la misma especificados.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar a la Aseguradora, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 36/46

Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45

Es copia auténtica de documento electrónico

ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN AL CONCERTAR EL SEGURO.

El Tomador del seguro tiene el deber de mantener informada a la Aseguradora sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo así como del acontecimiento de cualquier hecho, conocido por el mismo, que pueda agravarlo, disminuirlo o eliminarlo.

Esta obligación para el Tomador comienza al concertar el seguro para cuya conclusión habrá debido declarar el Tomador del Seguro a la Aseguradora, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.

La Aseguradora podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del Seguro, en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del Seguro. Desde el momento mismo en que la Aseguradora haga esta declaración, quedarán de su propiedad las primas correspondientes al período en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.

Si el siniestro sobreviniere antes de que la Aseguradora hubiera hecho la declaración a que se refiere el párrafo anterior, la prestación de ésta se reducirá en la misma proporción existente entre la prima convenida en la póliza y la que corresponda de acuerdo con la verdadera entidad del riesgo. Cuando la reserva o inexactitud se hubiere producido mediando dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, la Aseguradora quedará libera del pago de la prestación.

ARTÍCULO 6. AGRAVACIÓN DEL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar a la Aseguradora, tan pronto como les sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario de declaración del riesgo que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, o no lo habrían celebrado o lo habría suscrito en condiciones más gravosas.

ARTÍCULO 7. FACULTADES DE LA ASEGURADORA ANTE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

La Aseguradora puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación del riesgo le haya sido declarada. En tal caso, el Tomador dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio por parte del Tomador del Seguro, la Aseguradora puede, transcurrido dicho plazo, podrá rescindir el contrato previa advertencia al Tomador, dándole, para que conteste, un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al Tomador del Seguro la rescisión definitiva.

La Aseguradora podrá igualmente rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

ARTÍCULO 8. CONSECUENCIAS DE NO COMUNICAR LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

Si sobreviniere un siniestro sin haberse realizado declaración de agravación del riesgo, la Aseguradora queda liberada de su prestación si el Tomador o el Asegurado actuado con mala fe. En otro caso, la prestación de la Aseguradora se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

En el caso de agravación del riesgo durante el tiempo del seguro que dé lugar a un aumento de prima, cuando por esta causa quede rescindido el contrato, si la agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del Tomador del Seguro o Asegurado, éste tendrá derecho a ser reembolsado de la parte de la prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir de la anualidad en curso.

ARTÍCULO 9. DISMINUCIÓN DEL RIESGO.

El Tomador del Seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento de la Aseguradora todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del Seguro.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, la Aseguradora deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción que corresponda, teniendo derecho el Tomador en caso contrario a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

ARTÍCULO 10. DURACIÓN DEL SEGURO.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 37/46

Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45

Es copia auténtica de documento electrónico

Las garantías de la póliza entran en vigor a las cero horas de la fecha indicada en las Condiciones Particulares. A la expiración del período indicado en las Condiciones Particulares de esta póliza, se entenderá prorrogada por el plazo de un año y así sucesivamente a la expiración de cada anualidad.

Las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

El asegurador deberá comunicar al tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro.

ARTÍCULO 11. EXTINCIÓN DEL SEGURO.

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés o del riesgo asegurado, la Aseguradora tiene el derecho a hacer suya la prima no consumida.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL SINIESTRO.

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicar a la Aseguradora el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio. En caso de incumplimiento por parte del Tomador del Seguro o Asegurado, la Aseguradora podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta o retraso de dicha declaración.

ARTÍCULO 13. DEBER DE INDICAR CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS.

El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá, además, dar a la Aseguradora toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, el rehúse del siniestro sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

ARTÍCULO 14. DEBER DE AMINORAR LAS CONSECUENCIAS.

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicarán a la Aseguradora inmediatamente desde su recepción y a más tardar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

Ni el Asegurado, ni el Tomador del Seguro ni persona alguna, en nombre de ellos, podrán negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación sin la autorización expresa y por escrito de la Aseguradora.

El incumplimiento de estos deberes facultará a la Aseguradora para reducir la prestación haciendo partícipe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a la Aseguradora o, si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, la Aseguradora quedará liberada de toda prestación derivada del siniestro.

ARTÍCULO 15. TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO.

La Aseguradora tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado y con facultad para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes. En todo caso, el Tomador del Seguro y/o Asegurado se comprometen a prestar su plena colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, la Aseguradora podrá reclamar al Asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa del Asegurado y al perjuicio sufrido por la Aseguradora.

ARTÍCULO 16. DEFENSA DEL ASEGURADO.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, la Aseguradora asumirá a sus expensas, salvo pacto en contrario, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 38/46

Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45

Es copia auténtica de documento electrónico

y procuradores que defenderán y representará al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello, aun cuando dichas reclamaciones fueren infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria para dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes generales para pleitos y la asistencia personal que fueren precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales no se prestará por la Aseguradora, salvo que, en las Condiciones Especiales, se haya pactado en contrario.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, la Aseguradora se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieran contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si la Aseguradora estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta, y aquella, obligada a reembolsarle los gastos judiciales y los del abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prospere.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Aseguradora o exista algún otro posible conflicto de intereses, la Aseguradora comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Aseguradora o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, la Aseguradora quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

ARTÍCULO 17. CONCURRENCIA DE SEGUROS.

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo Tomador con distintas Aseguradoras se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada Aseguradora los demás seguros con los que cuente. Si por dolo se omitiera esta comunicación, las Aseguradoras no están obligadas a pagar la indemnización. Una vez producido el siniestro, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán comunicarlo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contrato de seguro a cada Aseguradora con indicación del nombre de las demás. Las Aseguradoras contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite, el Asegurado puede pedir a cada Aseguradora la indemnización según el respectivo contrato.

ARTÍCULO 18. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La Aseguradora, dentro de los límites y condiciones de la póliza, abonará la indemnización, en el plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha en que el importe de dicha indemnización haya sido fijada por sentencia firme o haya sido determinada por reconocimiento de responsabilidad realizado por la Aseguradora.

En el caso de que el Asegurador no hubiere cumplido con su prestación en los plazos legal y contractualmente establecidos y, siempre que dicho impago no esté fundado en una causa justificada o que no le fuera imputable, la indemnización se incrementará en un interés anual igual al interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue incrementado en un cincuenta por ciento. No obstante, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés será del veinte por ciento anual.

ARTÍCULO 19. SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN.

19.1. SUBROGACIÓN DE LA ASEGURADORA EN LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ASEGURADO.

1. La Aseguradora se subroga en los derechos, acciones y obligaciones del Asegurado para tratar con los perjudicados o sus derechohabientes y para indemnizarles en su caso.
2. Igualmente, la Aseguradora, una vez satisfecha la indemnización, podrá ejercitar los derechos y acciones que, por razón del siniestro, correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.
3. La Aseguradora no podrá ejercitar los derechos en que se haya subrogado contra el Asegurado.
4. El Asegurado responderá ante la Aseguradora de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar a la Aseguradora en su derecho de subrogación.

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 39/46

5. La Aseguradora no tendrá derecho de subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad de los mismos está amparada por un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de conformidad con los términos de dicho contrato.
6. En caso de concurrencia de la Aseguradora y el Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se atribuirá al titular del respectivo derecho y en las titularidades comunes se repartirá entre ambos en proporción de su respectivo interés.

19.2. REPETICIÓN DE LA ASEGURADORA CONTRA EL ASEGURADO.

La Aseguradora podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa o intencionada del Asegurado.

19.3. RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS AL ASEGURADO O AL TOMADOR DEL SEGURO.

La Aseguradora podrá igualmente reclamar los daños y perjuicios que le hubiere causado el Asegurado o el Tomador del seguro en los casos y situaciones previstos en la póliza, y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiera tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestro no amparados por el seguro.

ARTÍCULO 20. PRESCRIPCIÓN.

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben a los dos años a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

ARTÍCULO 21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES. COMPETENCIA.

1. Si las dos partes estuviesen conformes, podrán someter sus diferencias al juicio de árbitros de conformidad con la legislación vigente.
2. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contrato de seguro.

ARTÍCULO 22. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones efectuadas por un Corredor a la Aseguradora en nombre del Tomador o el Asegurado, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador o Asegurado salvo indicación en contrario de éstos.

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del seguro al Corredor, no se entenderá realizado a la Entidad Aseguradora salvo que, a cambio, el Corredor entregue al Tomador el recibo de prima del Asegurador.

ARTÍCULO 23. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Tomador de la póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado y resaltadas en letra "negrita".

SEDE SOCIAL Y OFICINA Omnia MGA SL: Calle Almirantazgo nº 2, 41001 Sevilla.
 Omnia MGA SL: Clave administrativa AS-81 inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla.
 Tomo 6.065, folio160, Hoja número SE-106423. Inscripción 1 B-90215013



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 40/46

Seguro de Responsabilidad Medioambiental

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Omnia Managing General Agency S.L. **Producto:** Omnia Medioambienta

Registrada en ESPAÑA

N.º Autorización AS-0081

Este documento tiene como único propósito proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones sobre el producto. Por ello, no está personalizado a las necesidades concretas e individuales de la persona que lo suscribe. La información contractual y precontractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del Seguro de Responsabilidad medioambiental es ofrecer a las empresas la posibilidad de transferir su riesgo medioambiental, respondiendo ante una reclamación tanto privada como pública por los perjuicios ocasionados por un incidente o evento contaminante derivado del desarrollo de su actividad, dentro de las condiciones y límites acordados en la póliza.



¿Qué se asegura?

Coberturas de contratación automática:

- ✓ Daños a los recursos naturales y/o amenaza inminente de daños a los recursos naturales según Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.
- ✓ Costes de prevención.
- ✓ Gastos de evitación.
- ✓ Costes de limpieza.
- ✓ Gastos de reparación Primarios, Complementarios, y compensatorios por contaminación o daño a los recursos naturales.
- ✓ Responsabilidad Civil por contaminación que cubre los daños personales y/o amenaza inminente de los mismos.
- ✓ Daños materiales a terceros ocurridos dentro y fuera de la situación de riesgo asegurada por contaminación.
- ✓ Reposición de límites contratados conforme Ley de Responsabilidad Medioambiental.
- ✓ Gastos de defensa y fianzas.

Coberturas de contratación optativas:

- ✓ Contaminación o daño a los recursos naturales derivado del transporte de mercancías en vehículos propios y/o de terceros.
- ✓ Interrupción de la actividad de negocio.
- ✓ Responsabilidad civil por accidentes de trabajo por contaminación asegurada.
- ✓ Responsabilidad por contaminación o daños a los recursos naturales de actividades fuera de las situaciones de riesgo.
- ✓ Perjuicios patrimoniales puros.
- ✓ Gastos de gestión de crisis.
- ✓ Cobertura de tanques subterráneos.

Suma asegurada:

- ✓ La suma asegurada o capital asegurado de la actividad en cuestión puede ir desde los 150.000 hasta los 50 millones de euros.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones del producto son:

- * Aquella situación de riesgo asegurada si dicha situación está total o parcialmente vendida, abandonada, alquilada o el control de su operación se ha cedido o abandonado por el asegurado.
- * Daños ocasionados, directa o indirectamente, por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, lluvia radioactiva u otras sustancias radioactivas, y por daños originados por asbestos o cualquier material que contenga y derivadas de la presencia de pinturas con contenido en plomo.
- * Responsabilidad contractual y en general cualquier daño
- * que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones nacidas de cualquier contrato, sea cual fuere su naturaleza.
- * Multas, sanciones, impuestos, cualquier tipo de sanción pecuniaria y cualesquiera otras medidas sancionadoras.
- * Daños producidos por cualquier tanque subterráneo cuya cobertura no se haya especificado en la póliza contratada.
- * Incumplimiento intencionado (dolo, fraude, mala fe o daños producidos por inobservancia consciente de las leyes).
- * Gastos internos.
- * Cambios sustanciales en una situación asegurada durante el periodo de seguro.
- * Contaminación que se hubiera iniciado o ya existiese antes de la fecha de retroactividad señalada en las condiciones particulares.
- * Responsabilidad civil de productos.
- * Reclamaciones derivadas o consecuencia, directa o indirectamente, de guerra, insurrección, rebelión, terrorismo, desorden social o motín.
- * Contaminación esperada
- * Investigación voluntaria.
- * Contaminación o daño a los recursos naturales voluntario.
- * Costes soportados por el asegurado cuando no esté en la obligación de sufragarlos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 41/46



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Todas las restricciones quedarán especificadas en las condiciones particulares del contrato. Las principales son:

- ! Los capitales por siniestro y año, que constituyen el máximo importe a sufragar por la compañía.
- ! Se establece una franquicia a deducir del importe de cada siniestro, cantidad que queda a cargo del asegurado.
- ! En caso de que existieran, cláusulas limitativas especificadas en la sección de "Cláusulas especiales" del contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La garantía del seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y declaradas o reconocidas por Tribunales españoles en aplicación del ordenamiento jurídico español.
- ✓ Salvo contratación y especificación en condiciones particulares para la cobertura de transporte la garantía del seguro se extenderá al ámbito de Unión Europea.
- ✓ El ámbito geográfico quedará definido en las condiciones particulares, concretamente en "delimitación geográfica".



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El asegurado tiene el deber de mantener informada a la Aseguradora sobre la naturaleza o circunstancias del riesgo, así como del acontecimiento de cualquier hecho, conocido por el mismo, que pueda agravarlo, disminuirlo o eliminarlo.
- Cumplimentar cuestionario, donde queden recogida todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Durante el curso del contrato se deberá, tan pronto como sea posible, comunicar a la Aseguradora, la alteración de factores.
- Pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- Firmar la póliza y enviar a la compañía una copia también firmada.
- En caso de siniestro, comunicar a la compañía el acaecimiento de este dentro del plazo máximo de 7 días tras haberlo conocido.
- En caso de siniestro, comunicar a la compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias de este.
- En caso de siniestro, comunicar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que pueda estar relacionada con este.
- En caso de siniestro, comprometerse a prestar su plena colaboración.
- En caso de siniestro, adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad.
- Comunicar en caso de concurrencia de seguros, los demás seguros con los que cuente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la primera prima o de la prima única se realizará en el momento de la perfección del contrato. Las siguientes o sucesivas primas se deberá hacer efectivas en los correspondientes vencimientos, según lo indicado en las condiciones particulares.

La forma de pago de la prima se determinará en la póliza, en función del acuerdo firmado con la compañía. Este podrá ser:

- Anual, Semestral o Trimestral.
- Domiciliación bancaria o transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato comienza y finaliza en la hora y fecha prevista de efecto y vencimiento especificadas en las condiciones Particulares de la póliza contratada.



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

El asegurado podrá oponerse a la renovación del contrato mediante notificación por escrito con al menos un mes de antelación, a la conclusión del periodo en curso.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JAVIER OLIVARES PADILLA

21/05/2025

VERIFICACIÓN

PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73

PÁG. 42/46



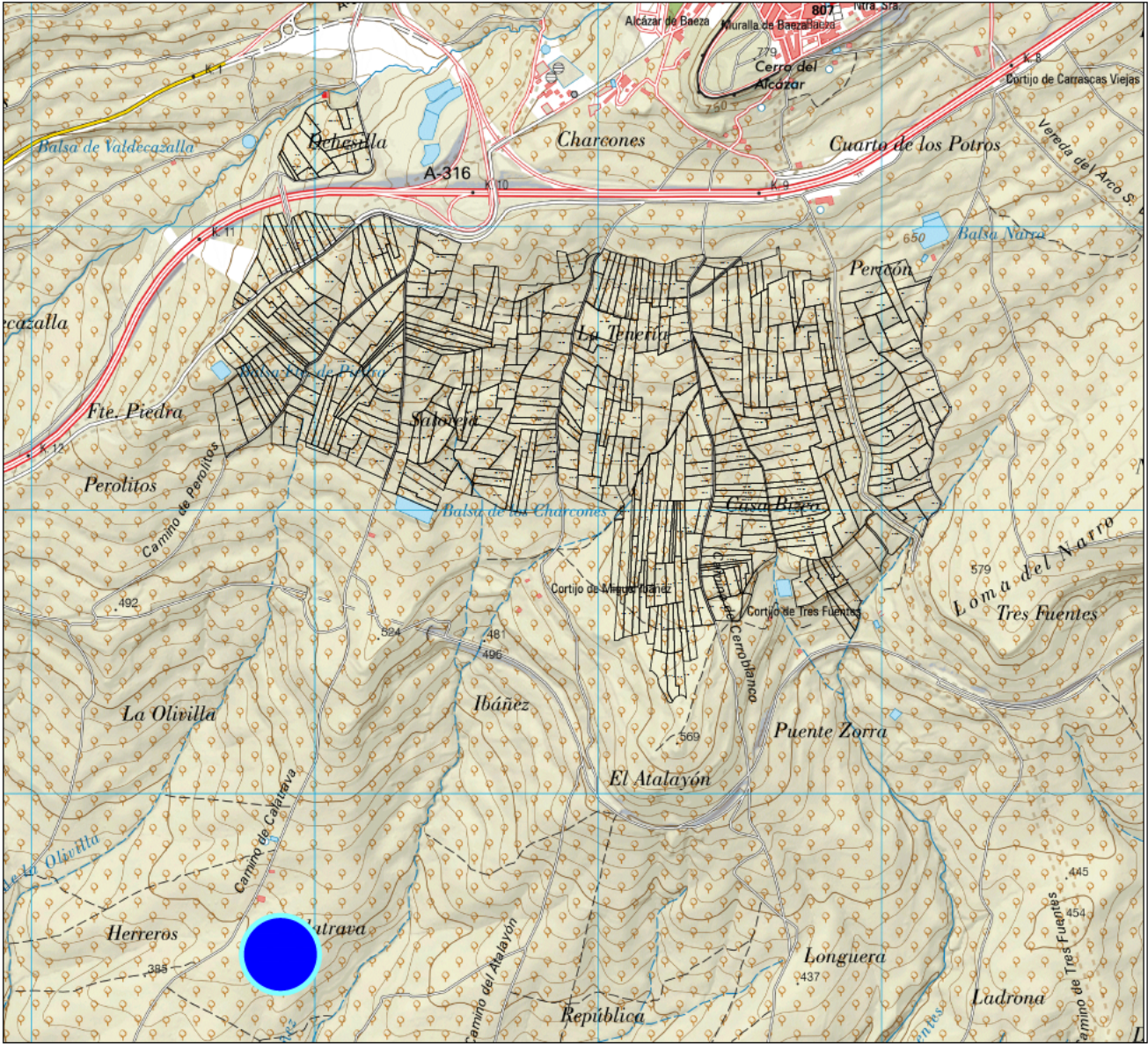


Nº Reg. Entrada: 202599905785301. Fecha/Hora: 21/05/2025 16:58:45

PLANIMETRÍA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBVU [REDACTED] SAPLJ73	PÁG. 43/46	



● **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA**
POL: 29 PARC: 575 T.M. BAEZA (JAÉN)

MEMORIA TÉCNICA C.R. LOS CHARCONES
CP: 23.440 BAEZA (JAÉN)

MARZO 2025

01 SITUACIÓN
ESCALA 1/25 000

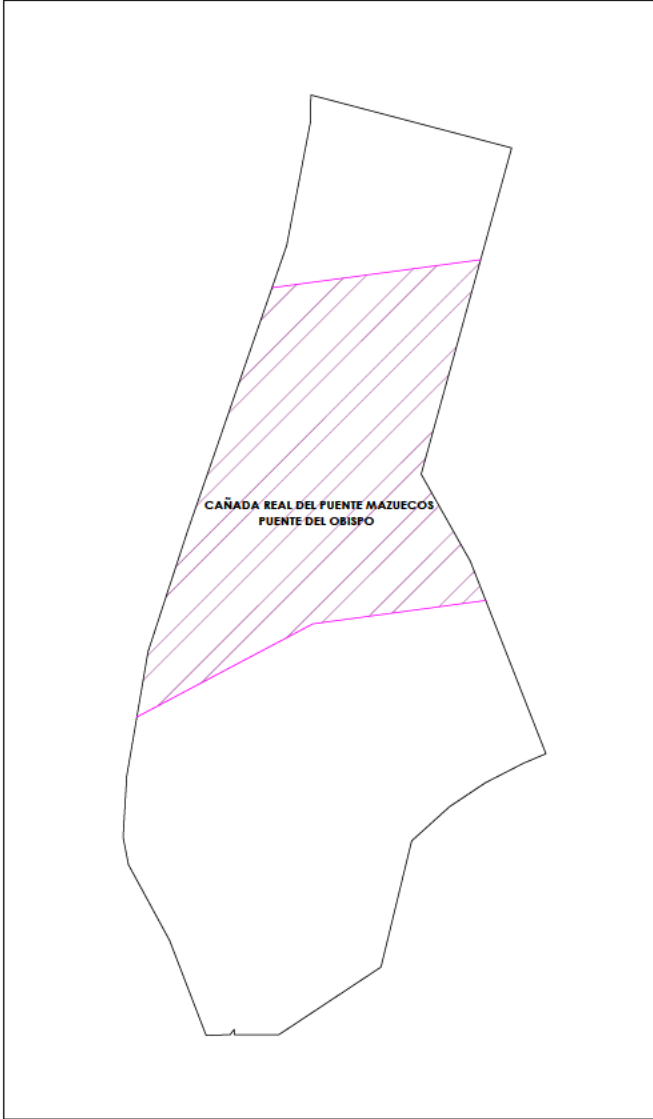
PROMOTOR:
C.R. LOS CHARCONES

ICCP:
JAVIER OLIVARES PADILLA

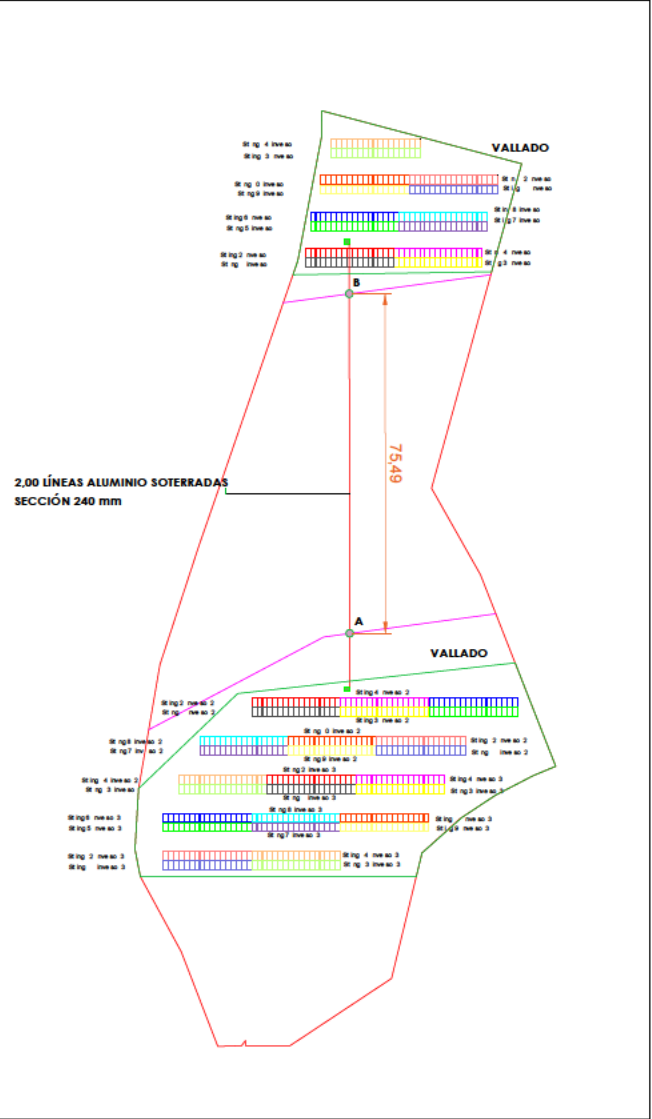


Dpto Ingeniería
Espacio Catorce
C/ San Ignacio de Loyola nº16 2º.
C.P. 23.400 Úbeda (Jaén)
Tel. 953.04.51.19 info@espaciocatorce.es
www.espaciocatorce.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEBV[REDACTED]SAPLJ73	PÁG. 44/46	



FINCA POL: 29 PARCELA: 573 T.M. BAEZA
CAÑADA REAL DEL PUENTE MAZUECOS



FINCA POL: 29 PARCELA: 573 T.M. BAEZA
AFECCIÓN CAÑADA REAL DEL PUENTE MAZUECOS

Pto Inicio + Final Línea Eléctrica
-AFECC CAÑ. REAL PUENTE MAZUECOS-
Coordenadas UTM 30 ETRS89:
A: x: 455 814,80 y: 4 200.008,17
B: x: 455 814,71 y: 4 200.084,05

MEMORIA TÉCNICA C.R. LOS CHARCONES
CP: 23.440 BAEZA (JAÉN)

MARZO 2025

04 DETALLE AFECCIÓN
CAÑADA REAL
ESCALA 1/5 000

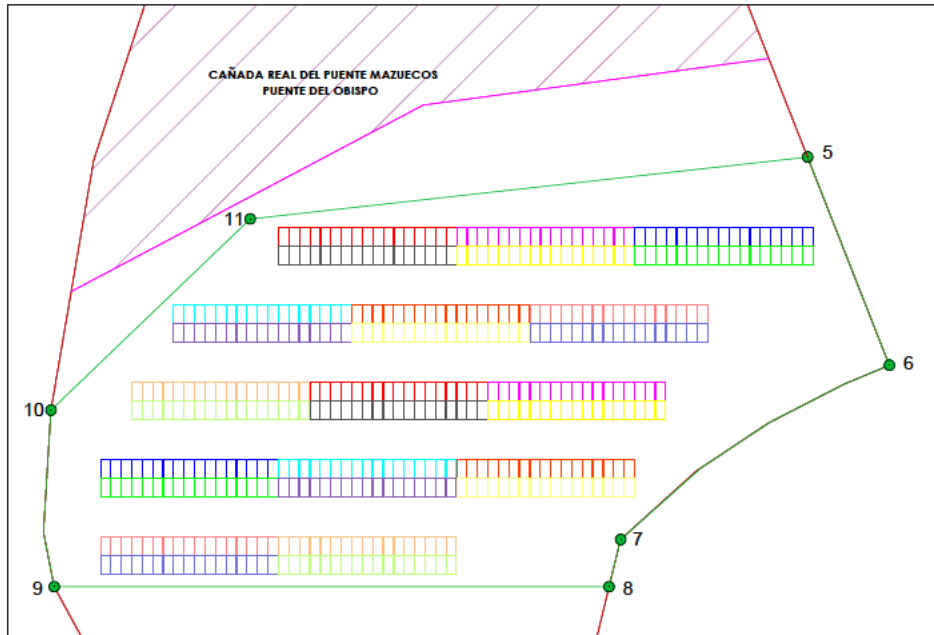
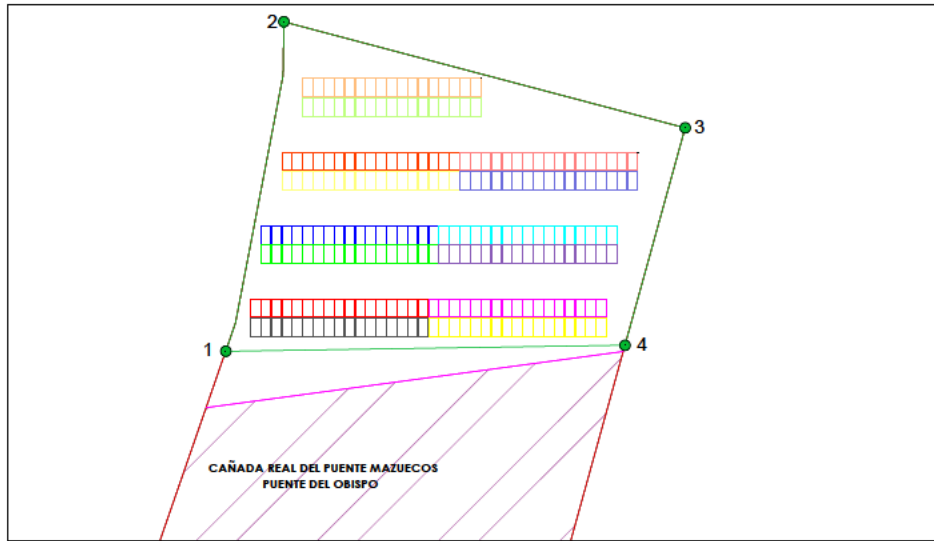
PROMOTOR:
C.R. LOS CHARCONES

KCCP:
JAVIER OLIVARES PADILLA



Dpto Ingeniería
Espacio Catorce
C/ San Ignacio de Loyola nº16 2º.
C.P. 23.400 Úbeda (Jaén)
Tel. 953.04.51.19 info@espaciocatorce.es
www.espaciocatorce.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBV[REDACTED]SAPLJ73	PÁG. 45/46



**GEORREFERENCIACIÓN DE VALLADO EXTERIOR
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA C.R. LOS CHARCONES
COORDENADAS UTM 30 ETRS89:**

- 1: x: 455.802 y: 4.200.088
- 2: x: 455.808 y: 4.200.124
- 3: x: 455.853 y: 4.200.113
- 4: x: 455.846 y: 4.200.088
- 5: x: 455.851 y: 4.200.001
- 6: x: 455.860 y: 4.199.978
- 7: x: 455.830 y: 4.199.959
- 8: x: 455.829 y: 4.199.953
- 9: x: 455.768 y: 4.199.953
- 10: x: 455.767 y: 4.199.973
- 11: x: 455.789 y: 4.199.994



MEMORIA TÉCNICA C.R. LOS CHARCONES
CP: 23.440 BAEZA (JAÉN)

MARZO 2025

05 PLANTA GEORREFERENCIADA
ESCALA 1/2 000

PROMOTOR:
C.R. LOS CHARCONES

ICCP:
JAVIER OLIVARES PADILLA



Dpto Ingeniería
Espacio Catorce

C/ San Ignacio de Loyola nº16 2º.
C.P. 23.400 Úbeda (Jaén)
Tel. 953.04.51.19 info@espaciocatorce.es
www.espaciocatorce.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER OLIVARES PADILLA	21/05/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEBV[REDACTED]SAPLJ73	PÁG. 46/46

